

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



“EL SISTEMAS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO DEL DISTRITO DE CALLERIA, AÑO 2021”.

TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO

AUTORES:

BARDALES NORIEGA VERÓNICA CEIL
ROJAS VARGAS WALTER RAÚL

ASESOR:

DR. LOPEZ NAVARRO ENOC

PUCALLPA-PERÚ
2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 8.00 AM del día Miércoles 15 de junio del 2022, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Mg. Severino Guerra Da Silva (Presidente)**, **Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga (Miembro)** y **Dra. Cheryl Ruiz Bartra (Miembro)**.

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: “**EL SISTEMAS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO DEL DISTRITO DE CALLERIA, AÑO 2021**”, por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Veronica Ceil Bardales Noriega, EN FORMA PRESENCIAL:**

Qué; según el Artículo 21º del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

“La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

- Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
- Aprobado por unanimidad
- Aprobado por mayoría
- Desaprobado...”


El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

APROBADO POR UNANIMIDAD

Siendo las 9.45 AM del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.


Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva
Presidente


Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Miembro


Dra. Cheryl Ruiz Bartra
Miembro




Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario Académico



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COMISION DE GRADOS Y TITULOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE: CONTADOR PÚBLICO

Siendo las 8.00 AM del día Miércoles 15 de junio del 2022, en los ambientes del Salón de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en cumplimiento con lo señalado en los Artículos 17º y 18º del Reglamento de General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de segunda Especialidad Profesional, se reunió el jurado integrado por los docentes: **Mg. Severino Guerra Da Silva (Presidente)**, **Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga (Miembro)** y **Dra. Cheryl Ruiz Bartra (Miembro)**.

Se realizó la Sustentación de la Tesis Titulada: “**EL SISTEMAS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO DEL DISTRITO DE CALLERIA, AÑO 2021**”, por el/la/los Bachilleres en Contabilidad: **Walter Raul Rojas Vargas, EN FORMA PRESENCIAL**:

Qué; según el Artículo 21º del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Titulo de Segunda Especialidad Profesional, que a la letra dice:

“La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

- Sobresaliente con felicitación escrita y recomendaciones de publicación
- Aprobado por unanimidad
- Aprobado por mayoría
- Desaprobado...”

El/la defensor(a) de la Tesis, ha obtenido la siguiente calificación;

APROBADO POR UNANIMIDAD

Siendo las 9.45 AM del mismo día, se dio por concluido el acto y luego de ser leído el acta, los miembros del Jurado Evaluador procedieron a suscribirlo.

.....
Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva
Presidente

.....
Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Miembro

.....
Dra. Cheryl Ruiz Bartra
Miembro



.....
Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

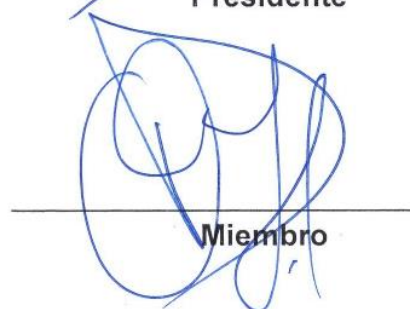
La presente Tesis fue aprobada por el Jurado Calificador de la Facultad de Ciencias Económica, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el Título Profesional de Contador Público.

Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva



Presidente

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga



Miembro

Dra. Cheryl Ruiz Bartra



Miembro

Dr. Enoc Lopez Navarro



Asesor

Bach. Veronica Ceil Bardales Noriega



Tesista

Bach. Walter Raul Rojas Vargas



Tesista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0267-2022

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe Final de Tesis, titulado:

“EL SISTEMAS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO DEL DISTRITO DE CALLERIA, AÑO 2021”.

Cuyo (s) autor (es)	:	BARDALES NORIEGA, VERÓNICA CEIL ROJAS VARGAS, WALTER RAÚL
Facultad	:	CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Escuela Profesional	:	CONTABILIDAD
Asesor(a)	:	DR. LOPEZ NAVARRO, ENOC

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 10%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se FIMA Y CODIFICA la presente constancia



FECHA 10/05/2022



Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
 Director de Producción Intelectual



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

OEByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACION DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Veronica Ceil Bardales Noriego

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"El Sistema de facturación electrónica y el cumplimiento de las obligaciones Tributarias de las Empresas del Sector Comercio del Distrito de Callata, año 2021."

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: Dr. Enoc Lopez Navarro

En la Facultad: CIENCIAS ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

Escuela profesional: CONTABILIDAD

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 04/07/2022

Email: cejbardales10@hotmail.com

Teléfono: 977 953 414

Firma: 

DNI: 006 973 52

 www.repositorio.unu.edu.pe

 repositorio@unu.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

OEByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACION DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Walter Raúl Rojas Vargas

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"El Sistema de facturación electrónica y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector Comercio del Distrito de Callena, Año 2021"

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: Dr. Enece Lopez Navarro

En la Facultad: CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

Escuela profesional: CONTABILIDAD

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:


Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 04/07/2022

Email: walter.r.vargas@gmail.com
Teléfono: 950 99 17 18

Firma: 
DNI: 71281427

www.repositorio.unu.edu.pe

✉ repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres por estar siempre alentándome a seguir esforzándome cada día, a mis hermanas y a todos quienes ayudaron directa e indirectamente en la elaboración de esta investigación.

Verónica Ceil

A mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, muchos de mis logros se los debo a ustedes entre lo que se incluye este. Me formaron con reglas y algunas libertades, pero al final de cuentas me motivaron constantemente para alcanzar el Logro Profesional.

Walter Raúl

AGRADECIMIENTO

Gracias damos a Dios por la vida, la salud porque cada día nos demuestra lo hermosa que es la vida, las vivencias, experiencias de cada día y lo justa que puede llegar a ser

Gracias a nuestras familias, por la paciencia y apoyo permanente en las decisiones en cada proyecto, a nuestros padres que nos permitieron cumplir con la excelencia en el desarrollo de nuestra profesión, por creer en nosotros.

Aprovechamos estas líneas para agradecer a nuestro asesor por brindarnos la orientación necesaria para la realización de esta tesis, también a los docentes de la Universidad Nacional de Ucayali quienes han contribuido con nuestra formación profesional con valores éticos y morales para servir en nuestra sociedad.

Los Autores

ÍNDICE DEL CONTENIDO

	Pág.
1. Hoja de firma del jurado y asesor.....	iv
2. Dedicatoria.....	viii
3. Agradecimiento.....	ix
4. Índice del Contenido.....	x
5. Índice de Tablas.....	xiii
8. Resumen.....	xiv
9. Abstract.....	xvi
INTRODUCCIÓN.....	xviii

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del problema.....	18
1.2 Formulación del problema.....	20
1.2.1 Problema general.....	20
1.2.2 Problemas específicos.....	20
1.3 Objetivos de la investigación.....	20
1.3.1 Objetivo general.....	20
1.3.2 Objetivos específicos.....	21
1.4 Hipótesis.....	21
1.5 Variables.....	21
1.6 Operacionalización de las variables.....	22
1.8 Justificación.....	24

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del problema.....	25
2.1.1 Internacional.....	25
2.1.2 Nacional.....	26
2.2 Bases teóricas de problema.....	28
2.3 Definición de términos básicos.....	56

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Método de investigación.....	58
3.1.1 Tipo de investigación.....	58
3.1.2 Nivel de la investigación.....	58
3.1.3 Diseño de la investigación.....	58
3.2 Población y muestra.....	60
3.2.1 Población.....	60
3.2.2 Muestra.....	60
3.3 Instrumentos de recolección de datos.....	60
3.4 Procedimiento de recolección de datos.....	61
3.5 Tratamientos de los datos.....	61

CAPÍTULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados.....	63
CONCLUSIONES.....	81
SUGERENCIAS.....	82
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	83
ANEXOS.....	84

INDICE DE TABLAS

Tabla 1:.....	48
Tabla 2:.....	53
Tabla 3:.....	63
Tabla 4:.....	68
Tabla 5:.....	70
Tabla 6:.....	72
Tabla 7:.....	74
Tabla 8:.....	76
Tabla 9:.....	78
Tabla 10:.....	80

RESUMEN

El presente trabajo de investigación ha sido desarrollado en el distrito de Callería, departamento de Ucayali realizando un análisis a 252 a las empresas del sector comercio con el objetivo de identificar la relación que existe entre el sistema de emisión de la factura electrónica y el cumplimiento de la obligación tributaria de estas empresas.

Desarrollamos el enfoque cualitativo como método, nuestro diseño de investigación se traduce en no experimental, transversal de tipo exploratorio descriptivo y correlacional – causal.

Dado la naturaleza de nuestra investigación cuyo origen es la observación de cada una de nuestras variables definidas, conjugando con el método descriptivo porque analizamos cada una de las características que tienen la muestra obtenida del universo de las empresas del sector comercio identificados en el Distrito de Calleria. También es el inductivo, en razón que para la búsqueda de la información partimos de datos particulares para luego en su proceso consensuarlos y lograr conclusiones generales.

La población constituida según data obtenida de la SUNAT- UCAYALI, el universo de empresas del sector comercio al 2021 es de 10 654 cada uno con código CIU, con su régimen tributario correspondiente, obteniendo a su vez una muestra de 252 contribuyentes focalizados materia análisis, en el que se valuó el cuestionario de 18 preguntas para llegar a concluir lo evidente del propósito de nuestra investigación.

La influencia del sistema de emisión de las facturas electrónicas en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali nos ha permitido conocer a detalle los cursos de acción con el objeto de plantear políticas públicas (política tributaria).

Los resultados obtenidos nos demuestran, que esta política tributaria nacional vigente (facturación electrónica) sí tiene incidencia con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el ámbito de análisis líneas antes explicitado.

ABSTRACT

The present research work has been developed in the district of Callería, department of Ucayali, carrying out an analysis of 252 companies in the commerce sector with the aim of identifying the relationship that exists between the electronic invoicing system and compliance with the tax liability of these companies.

We developed the qualitative approach as a method, our research design translates into a non-experimental, cross-sectional, exploratory-descriptive and correlational-causal type.

Given the nature of our research whose origin is the observation of each of our defined variables, combining with the descriptive method because we analyze each of the characteristics of the sample obtained from the universe of companies in the commerce sector identified in the District of Calleria . It is also inductive, because for the search for information we start from particular data and then in the process agree on them and reach general conclusions.

The population constituted according to data obtained from SUNAT- UCAYALI, the universe of companies in the commerce sector by 2021 is 10,654 each with ISIC code, with its corresponding tax regime, obtaining in turn a sample of 252 taxpayers focused on analysis, in which the questionnaire of 18 questions was evaluated to reach the conclusion of the evident purpose of our investigation.

The influence of the electronic invoice issuance system in compliance with the tax obligations of companies in the commerce sector in the District of Calleria, Province of Coronel Portillo, Department of Ucayali has allowed us to know in detail the courses of action with the objective of proposing public policies (tax policy).

The results obtained show us that this current national tax policy (electronic invoicing) does have an impact on compliance with tax obligations, in the area of analysis lines explained above.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación ha sido desarrollado en el distrito de Callería, departamento de Ucayali realizando un análisis a 252 a las empresas del sector comercio con el objetivo de identificar la relación que existe entre el sistema de emisión de la factura electrónica y el cumplimiento de la obligación tributaria de estas empresas.

En el capítulo I Describimos la realidad problemática de muchas empresas del sector comercio que se encuentran en el ámbito geográfico de la investigación que tienen dificultades actuales sobre la gestión del sistema de emisión de comprobantes electrónicos la que nos motivó a su estudio.

En el capítulo II conceptualizamos el problema con un Marco teórico relacionado al tema de estudio estructurando adecuadamente que permite comprender a través de los antecedentes la situación problemática del estudio.

En el capítulo III se determinó los límites de la investigación definiendo el tipo y el diseño de la misma, la que permite cumplir con los objetivos expresados en la etapa del planeamiento de la presente investigación.

En el capítulo IV se ha expresado los resultados obtenidos de nuestro instrumento el cuestionario aplicado a cada uno de los empresarios que representan a las empresas del sector comercio.

CAPÍTULO I

1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Descripción del Problema.

Nadie puede dudar hoy en día que la informática ha generado cambios importantes en nuestras vidas, que afectan para bien, en todas las actividades desarrolladas por el ser humano y por ende en las actividades empresariales. Es por ello que la Administración Tributaria, desde hace un tiempo atrás, lleva a cabo un plan estratégico para modernizar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los administrados utilizando aplicaciones telemáticas.

Esto se reflejó en un primer momento con la puesta en práctica de los denominados Programas de Declaración Telemática (PDT) a inicios de este siglo; seguidamente con la obligación de llevar determinados libros y registros de forma electrónica, así también con la implementación de procesos de fiscalización electrónica y finalmente, con el establecimiento de sistemas de emisión de comprobantes de pago electrónicos en lugar de la emisión de los tradicionales documentos físicos.

Respecto de esto último, inicialmente la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (2008) emitió la Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT, que aprobó el Sistema de Emisión Electrónica para la emisión de Recibos por Honorarios Electrónicos (RHE) y Notas de Crédito Electrónicas (NCE). Posteriormente, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (2010) emitió la Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT, se amplió el Sistema de Emisión Electrónica a la factura y documentos vinculados a esta. Seguidamente, se han aprobado otras resoluciones ampliando la emisión electrónica a otros tipos de comprobantes.

Paralelamente a ese proceso, a través de diversas resoluciones se designaron progresivamente a grupos de sujetos como obligados a emitir comprobantes de pago de forma electrónica, proceso que continúa hasta el día de hoy, siendo el

objetivo final que persigue la Administración que todos los administrados se encuentren dentro de esta obligación en el corto plazo.

Aun cuando el objetivo que planteó desde un inicio la Administración Tributaria para este proceso de largo aliento, es perfectamente entendible y beneficioso para todos, parecería que no habría contemplado un plan ordenado para dicha implementación, más todavía considerando nuestra realidad muy particular. Esto se refleja no solo en el desorden de las inclusiones progresivas de sujetos obligados (que genera mucha confusión hasta la fecha), sino también en la operatividad propia de la emisión electrónica, debido fundamentalmente a la falta de herramientas necesarias para hacer el proceso de emisión más dinámico y eficiente.

En este contexto, creemos que ha llegado el momento que la Administración Tributaria haga una evaluación de todo lo avanzado hasta ahora, estableciendo un proceso de mejora destinada fundamentalmente a facilitar la emisión de los documentos, corrigiendo las fallas operativas que contienen los sistemas correspondientes e implementando aquellas que resulten necesarias para su mejor funcionamiento.

Una de estas mejoras que consideramos debería producirse, se relaciona a la posibilidad que los comprobantes de pago electrónicos se reviertan, independientemente del sistema de emisión que se esté utilizando (como sucede con los RHE). Esta medida ayudaría a corregir muchos errores que se cometen frecuentemente en la emisión de estos documentos, y que no pueden corregirse con la emisión de NCE, tales como la emisión duplicada o la consignación de un monto con varios ceros en exceso a la derecha (S/ 1,000,000 en lugar de S/ 1,000), más aún cuando estos errores se detectan en meses posteriores a su emisión. En estos casos, puede resultar evidente que hay un error formal que en ningún caso conlleva al nacimiento de obligaciones tributarias, de allí que su corrección debería ser lo más sencilla y dinámica posible.

Incluir estas mejoras en los diversos sistemas de emisión electrónica, ayudaría no solo a los contribuyentes, ahorrándoles recursos en la solución de sus

problemas, sino también a la propia Administración Tributaria que evitaría así, fiscalizaciones innecesarias.

Es por ello que la presente investigación buscará encontrar el grado de asociación entre el Sistemas de Facturación Electrónica y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector comercio del distrito de Calleria, año 2021, para que estos resultados, puedan ayudar a la administración tributaria en la adopción de medidas accesibles con herramientas adecuadas en cuestiones tributarias que permitan a las empresas de este importante sector, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

1.2. Formulación de problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera el sistema de facturación electrónica incide en las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio, en el distrito de Calleria 2021?

1.2.2. Problemas Específicos

1. ¿De qué manera el análisis de las facturas electrónicas incide tributariamente las DDJJ anual del Impuesto a la Renta de las empresas del sector comercio, del distrito de Calleria 2021?
2. ¿De qué manera el análisis de las facturas electrónicas incide tributariamente las DDJJ mensuales de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas del sector comercio, del distrito de Calleria 2021?

1.3. Objetivos.

a) Objetivo General.

Determinar la incidencia del sistema de facturación electrónica en las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio, en el distrito de Calleria 2021.

b) Objetivos Específicos.

1. Determinar de qué manera el análisis de las facturas electrónicas inciden tributariamente en las DDJJ anual del Impuesto a la Renta de las empresas del sector comercio, del distrito de Calleria 2021.
2. Determinar de qué manera el análisis de las facturas electrónicas incide tributariamente en las DDJJ mensuales de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas del sector comercio, del distrito de Calleria 2021.

1.4. Hipótesis.**a) Hipótesis general**

Existe incidencia en el sistema de facturación electrónica y las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio, en el distrito de Calleria 2021.

b) Hipótesis específicas

1. Existe incidencia entre el análisis del sistema de facturación electrónica y la DDJJ anual del Impuesto a la Renta de las empresas del sector comercio, del distrito de Calleria 2021.
2. Existe incidencia entre el análisis del sistema de facturación electrónica y las DDJJ mensuales de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas del sector comercio, del distrito de Calleria 2021.

1.5. Variables.**a) Variable 1:**

Sistema de facturación electrónica

b) Variable 2:

Obligaciones tributarias

1.6. Operacionalización de las variables

En la presente investigación correlacional se ha diseñado las variables 1 y 2 y la Operacionalización está de acuerdo a lo demostrado en la tabla Nro. 04 Sistema de variables.

1.7. Operacionalización de las variables

Cuadro 1

Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Valores
Variable I: Sistema de facturación electrónica	Según la SUNAT (2021), Es una aplicación gratuita que permite emitir comprobantes electrónicos, dirigida principalmente a medianos y pequeños contribuyentes que cuentan con sistemas computarizados y tienen un alto volumen de facturación.	Será medida a través de la aplicación de un cuestionario tipo escala Likert donde se preguntará a las unidades de estudio sobre su vinculación con las obligaciones tributarias	Emisiones electrónicas	SEE –SOL	Preguntas del 1 al 10	5 = Siempre 4 = Casi siempre 3 = Algunas veces 2 = Casi nunca 1 = Nunca
				SEE -Contribuyente		
				SEE – Facturador SUNAT		
				SEE -OSE		
Variable II: Obligaciones tributarias	Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.	Para medir el cumplimiento de las obligaciones tributarias se aplicará un cuestionario tipo escala Likert donde se preguntará sobre las declaraciones juradas de los principales impuestos, IGV e I a la Renta	Declaración jurada del IGV - Rentas	Nacimiento de la obligación tributaria	Preguntas del 11 al 18	
				Cronograma de vencimientos		
				Infracciones y sanciones		

FUENTE: Elaboración propia

1.8. Justificación

El presente trabajo de investigación se justifica plenamente, ya que comencé a investigar el tema de las fiscalizaciones de los negocios electrónicos por el motivo de que esta forma de hacer negocios es relativamente nueva en la región de Ucayali, pero que en este año han tenido un aumento significativo a raíz de aislamiento social obligatorio ocasionado por la pandemia del COVID – 19.

En ese sentido, es necesario que este sector que opera en las redes sociales el cual califica como un tipo de comercio electrónico no puede estar exenta al pago de los tributos, es por ello que la Sunat debe implementar estrategias, planes, procedimientos etc., que incorporen el uso de las Tics para que se identifique a estas personas que realizan ventas de manera habitual y se determine los impuestos que les corresponda pagar, además esta investigación está justificado porque son muchos los vacíos legales en torno a los negocios electrónicos, entonces se debe investigar los efectos que tendrá estas vacíos en la normativa en el aspecto tributario y como afecta a los que si cumplen sus obligaciones.

Es por ello que el presente trabajo de investigación busca determinar la relación entre las fiscalizaciones llevadas a cabo por la Sunat y los negocios electrónicos en las redes sociales, ya que de esta manera se busca conocer posibles casos de evasión tributaria aprovechándose de los vacíos legales y de la tecnología que los contribuyentes usan para estos fines.

De ahí la importancia de contar una administración tributaria moderna, alineada con los avances tecnológicos para el control de las nuevas formas de hacer negocios, además no solo se debe contar con la tecnología, sino también alinear las normas legales en concordancia con las nuevas tecnologías y las nuevas formas de hacer negocios.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes del Problema

2.1.1. Antecedentes internacional

Dávila Barzallo (2015) en su Tesis “Impacto Financiero de la implementación de la facturación electrónica. Caso: Compañía Sospymes S.A.” para optar el grado de magíster en tributación y finanzas. Concluye que con la implementación de la factura electrónica generó beneficios económicos, uno de los más resaltantes es el costo de mano de obra en un 14% en áreas de caja y contabilidad. También tuvo una disminución en costo de uso de suministros y papelerías. La facturación electrónica en Ecuador es implementada por la autoridad tributaria, el cual fue evolucionando desde los comprobantes en físico en los cuales se tenía diferentes gastos tales como papelería, impresiones, ahora se envía la documentación por correo electrónico a los diferentes clientes, para tener un mejor control y eficiencia.

Figuroa Álamos, Cisternas Rodríguez, & Cofré Peña (2018) en la Revista de Investigación Aplicada en Ciencias Empresariales de la Universidad de Valparaíso CHILE mediante su artículo señala que, la problemática tributaria en esta nación se deben a diversos casos de acciones ilícitas como el comercio informal y la facturación falsa con la finalidad de no pagar impuestos al fisco que a lo largo del periodo económico podrían afectar los recursos disponibles de personas naturales como de empresa jurídicas, la evasión tributaria de manera general pues ha venido provocando numerosas multas y hasta con penalidad de cárcel por las acciones ilícitas por parte de los contribuyente.

2.1.2. Antecedentes Nacional

Pazmiño Rubio (2015) en su Tesis “Análisis de la Implementación de Facturación Electrónica en el Ecuador-Ventajas y Desventajas frente a la Facturación Física.” para obtener el título de Magister en Tributación concluye que hay beneficios de la implementación electrónica que han dado diferentes resultados inmediatos en diferentes ámbitos, uno de ellos en base al medio ambiente ya que ayuda a disminuir el consumo de papel, evitando la tala indiscriminada de bosques; en lo económico, ayudó ya que redujo los costos administrativos; en lo político, se incentivó la economía y se optimizó los procedimientos de control para reducir la evasión fiscal; en lo social y cultural facilitó operaciones con el mercado internacional.

Guzman Rodas & Mendieta Naranjo (2010-2011) en su Tesis “Análisis del proceso de implementación de la facturación electrónica en el Ecuador desde el año 2009” para obtener el título de Contador Público Auditor concluyen que este sistema permite que las empresas avancen y modernicen sus procesos, además de facilitar un mejor control para los procesos de auditoría interna con la localización rápida de los documentos para concretar el debido proceso, logrando así un mayor grado de eficiencia en diferentes áreas ya que facilitará la conciliación contable, y a reducir los costos, siendo ésta una ventaja financiera.

Para SUNAT tiene un efecto necesario porque le facilita el control y una fiscalización aparte de efectiva, también en menor tiempo, siendo uno de los objetivos evitar la evasión fiscal, teniendo en cuenta tanto las operaciones directas del contribuyente y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

(Bustamante Aquino & Pacheco Vizcarra, 2018) en su Tesis “Incidencias: Ventajas y Desventajas de la Implementación del Sistema de Emisión Electrónica frente al Sistema de Emisión Física en Principales Contribuyentes en la Ciudad de Arequipa 2018” para obtener el título profesional de contador público concluye con lo siguiente:

PRIMERA:

Producto de las encuestas y el análisis bibliográfico se ha determinado que el Sistema de Emisión Electrónica ha dado resultados positivos ya que hemos encontrando ventajas para el desarrollo de las actividades de los principales contribuyentes, generando un mayor dinamismo financiero, logrando incrementar la productividad, y a su vez hacer uso de la tecnología para modernizar sus operaciones.

SEGUNDA:

En cuanto a la influencia en la parte tributaria los contribuyentes tendrán más control sobre su documentación, lo que también les facilitará a realizarla presentación de sus declaraciones juradas tanto mensuales como anuales, reduciendo las posibilidades de tener sanciones por incumplimiento de sus obligaciones tributarias.

TERCERA:

Las ventajas que ofrece el Sistema de Emisión Electrónica es simplificar sus actividades operativas, la seguridad que brinda al usar el certificado digital, reducción de costos, permite al contribuyente tener información al día para agilizar los trámites de sus declaraciones mensuales y anuales, reducción de uso de papel.

CUARTA:

En cuanto a las desventajas, los contribuyentes que usan CLAVE SOL dependerán de la disponibilidad de la plataforma de SUNAT. Los contribuyentes que utilizan un sistema por tercero las desventajas son más variadas como es el caso de un virus a su sistema, genera gastos económicos en actualizaciones de software. Para los que utilizan ambos sistemas deben contar con una persona que tenga pleno conocimiento en el manejo de facturación o caso contrario capacitar a más de una para no tener contratiempos posteriores. También el proceso de anulación de comprobantes, aparte que el contribuyente está brindando prácticamente toda su

información a SUNAT y esta la tiene en tiempo real, lo que implica facilitar información financiera que debería ser más reservada.

QUINTA:

En la parte económica-financiera se confirmó que se vieron afectados los contribuyentes que tuvieron la necesidad de implementar un sistema de terceros por su tipo de actividad económica, obligándolos a destinar un presupuesto para la adquisición de un sistema de tercero que osciló para la mayoría entre S/.3001 a S/.6000, además de capacitar personal para la emisión de la Factura de Electrónica. En este caso para los usuarios CLAVESOL no generó este tipo de costos ya que el aplicativo que ofrece SUNAT es gratuito. Concluimos que el sistema de implementación del Sistema de Emisión Electrónica ofrece más ventajas que desventajas a los principales contribuyentes, ya que optimiza operaciones logísticas, financieras y tributarias.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Facturación Electrónica

a) Comprobantes de Pago

En el año 1999, la SUNAT emitió diversas resoluciones para un mejor control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y así evitar las evasiones que perjudiquen la recaudación fiscal para el país.

Según Asca (2016) “La evasión tributaria es la sustracción fraudulenta e intencional al pago de un tributo, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria”

Por ello, hay diversas causas por el cual las empresas de diversos sectores en general tienden a realizar la evasión tributaria, Suárez (2017) describe algunas de ellas: “entre los problemas observados que causa la evasión tributaria en el Perú, es la falta de una cultura tributaria, alto nivel de presión tributaria, excesivas formalidades, desconocimiento de la norma y procesos engorrosos y una alta informalidad”.

Esto hace efecto en la recaudación tributaria, si esta evasión sigue aumentando puede ocasionar que el país deje de financiar el gasto público, como menciona Quintanilla (2014), “El Perú siendo un país que financia el gasto público en mayor porcentaje con sus ingresos provenientes de la recaudación tributaria, no ha podido avanzar de acuerdo a la medida de sus posibilidades, debido a que los contribuyentes son renuentes a incumplir con sus obligaciones tributarias, incurriendo a la evasión de los tributos. Lo cual se convierte en un gran problema que ocasiona la disminución de la recaudación de sus ingresos fiscales, que sirven para financiar las actividades que realiza el Estado”.

En base a tener un control sobre el sustento de los ingresos y gastos se emitió una de las resoluciones sobre la incorporación de un Reglamento de Comprobantes de Pagos, RS N° 007- 99/SUNAT, que de acuerdo al artículo 1 de esta Normativa, “el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios, y de las cuales se encuentran obligadas la autorización de la impresión para que puedan ser autorizados por la SUNAT y así considerarse como comprobante de pago que les permita sustentar el gasto o costo para efectos tributarios y tener el derecho al crédito fiscal.”

De acuerdo con González (2017), “El crédito fiscal es el derecho que posee el contribuyente de deducir del impuesto que le tocaría pagar de sus ventas de un determinado periodo...” Y de conformidad al Art 18° de la Ley del IGV, “el crédito fiscal está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago”. De la cual viene a ser un hecho sustancial como uno de los requisitos para el reconocimiento del crédito fiscal.

Según Jennifer Canani (2018), “Las empresas en general han sido obligadas a emitir sus facturas de manera impresa o física, de acuerdo al Art. 1 del Decreto de Ley Nro. 25632 que incluye las actividades de prestación de servicios y la transferencia de bienes incluso cuando no este afecta a tributos, porque el objetivo principal es dar sustento a las transacciones realizadas por las empresas.”

Adicionalmente, los contribuyentes deben cumplir con los requisitos según el Reglamento de Comprobantes de Pago, para la validez del gasto y del IGV que conllevan las facturas, sin embargo, esta formalidad de manera física no sería suficiente para que la evasión tributaria disminuya en el Perú puesto que una de las causas que permitió estos hechos es la poca probabilidad que las empresas sean fiscalizadas y sancionadas. En el trabajo que realizó Asca (2016), señala un factor importante: “La SUNAT no difunde de manera sistemática el número de fiscalizaciones que realiza y los sectores económicos que están siendo fiscalizados. (...) Entre los contribuyentes fiscalizados existe la percepción de que el auditor llega “a ciegas” a visitar a una empresa y solicita toda la información posible para detectar incumplimientos, en lugar de llegar con la información previa proveniente de los cruces de información de la base de datos de SUNAT, reconocida como una de las bases de datos más completas del país”.

Considerando este factor en años anteriores, desde el inicio de la emisión de la RS N° 007-99/SUNAT cuando todo era de manera manual, dificultaba el trabajo de SUNAT en el cruce de información con la base de datos que ellos manejaban y es por ello que el tema de la evasión tributaria no estaba del todo controlado ya que las empresas podían generar doble facturación o crear empresas fantasmas para inflar los gastos mediante emisión de facturas.

b) Comprobantes de Pago Electrónicos

El impacto tecnológico en el mundo, ha generado muchos beneficios para las personas y para las empresas y una de ellas es la implementación de la tecnología en la contabilidad puesto que ha sido aprovechado en su mayoría para obtener mejores procesos y control interno. Por otro lado, las entidades recaudadoras como SUNAT también supieron aprovechar estos beneficios que trae la implementación de la tecnología para la obligación tributaria formal.

Uno de los procesos que la SUNAT decidió implementar, es en los comprobantes de pago que se realizaba mayormente en físico en ese entonces. De acuerdo a la SUNAT los comprobantes de pago electrónicos son los documentos solicitados por

la SUNAT que demuestra la entrega de bienes, el uso o la prestación de servicios de manera electrónica, entre ellos la factura.

En el año 2008, se publicó en el diario “El Peruano” la resolución que formará parte del reglamento de Comprobantes de Pagos, debido al aprovechamiento de la tecnología y con la finalidad de facilitar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, la incorporación de un Sistema de Emisión Electrónica en recibos por honorarios y notas de crédito de manera opcional en la RS N°182-2008/SUNAT mediante el portal Clave SOL de la SUNAT.

Matos (2017), menciona lo siguiente sobre la facturación electrónica en el Perú: “El SEE fue aprobado como mecanismo desarrollado por la SUNAT aprovechando el avance en materias de TIC (Tecnología de la Información y la Comunicación), para que, en una primera etapa, de acuerdo a lo expresado en el Art. 2º de la Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT, se puedan emitir y almacenar recibos por honorarios electrónicos y notas de créditos electrónicas, facilitando de esta forma el cumplimiento tributario y la reducción de costos en la conservación de papel”

Por otro lado, Pacherras&Castillo tienen una definición respecto al SEE: “El Sistema de Emisión Electrónica (SEE), es un sistema enfocado para las necesidades de las empresas que por su giro de negocio deban emitir comprobantes y documentos de pago...”

En base a estos autores, los comprobantes electrónicos están dirigido a las empresas para cubrir parte de las necesidades con el objetivo de facilitar varios procesos o automatizarlo de una manera rápida y sencilla y a la vez cumplir aspectos tributarios.

La implementación de esta tecnología durante el transcurso del tiempo ha ido cambiando en los siguientes años con el fin de integrar a la mayoría de los contribuyentes a la emisión de comprobantes electrónicos, como menciona Velazco (2017): “Las empresas que ya emiten facturas electrónicas actualmente, se ha

señalado que el próximo año la SUNAT espera incorporar a 90,000 medianas empresas y pequeñas empresas, y entre el 2019 y 2020 se termine de incorporar a 900,000 micro empresas...”

Con lo cual este aumento progresivamente genera beneficio para la SUNAT para un mayor control en la fiscalización y a la vez un beneficio para las empresas por el hecho que se enfocan en: el ahorro de tiempo y económico como también la conservación del medio ambiente, entre otros.

Figura 1

Beneficios por emisión de comprobantes de pago electrónico

¿Cuáles son los beneficios de emitir comprobantes de pago electrónico?

Actualizado: 20 de Septiembre de 2018



Como menciona Barreix, A., & Zambrano, R. (2018). “La implementación de un sistema nacional de facturación electrónica de carácter generalizado supone ventajas importantes para los contribuyentes, en cuanto a la disminución del costo de cumplimiento, como en la posibilidad de mejorar su eficiencia gracias a la reducción de costos operativos y a las posibilidades de automatización. (...)”

Por ello, hasta el momento la SUNAT ha incluido cuatro tipos diferentes de sistemas electrónicos dentro del SEE, por el cual los contribuyentes pueden emplear la emisión de facturas electrónicas que hablaremos a continuación y los efectos tributarios de estas, así mismo como de sus infracciones y de quienes están obligadas a emitirlos.

Figura 2

Sistemas de Emisión Electrónicas



c) Sistema de emisión electrónica-SOL

En el año 2010, se aprueba el uso del sistema de emisión electrónica en SUNAT por operaciones en línea de manera opcional mediante la RS N°188-2010/SUNAT donde menciona que estas operaciones son mecanismos desarrollados por la SUNAT para la emisión de comprobantes de pago y documentos relacionados directa o indirectamente con estos, así como la generación de libros y/o registros vinculados a asuntos tributarios de acuerdo al Art. 1° de la resolución.

Como se había mencionado anteriormente, el portal de la SUNAT mediante Clave SOL había sido designado como un sistema para la emisión de recibos por honorarios y notas de crédito de manera opcional, sin embargo, esta nueva resolución hace referencia a la inclusión de otros comprobantes como la factura y otros documentos vinculados a esta.

De acuerdo a la resolución en el Art. 4°, la afiliación al sistema es opcional y para llegar a generar estas operaciones, el sujeto generador de rentas de tercera categoría deberá contar con código de usuario y clave SOL, sumado a ello las mismas condiciones para la emisión de una factura en físico de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago.

El sujeto generador una vez decida registrarse por la afiliación al sistema mediante el ingreso a SUNAT Operaciones en Línea, tendrá que enviar la comunicación que le otorgará la calidad de emisor electrónico y esto se genera con la emisión de la primera factura electrónica a través del SEE-SOL, sin embargo, esta afiliación tendrá un carácter definitivo por el cual no podrá desafiliarse después. La afiliación determinará la adquisición de la condición de emisor electrónico para emitir facturas electrónicas por el portal de la SUNAT. La validación de las facturas electrónicas se considerará al momento de la emisión de ellas vía el portal excepto en el caso de exportaciones previstas en el inciso d) del numeral 1.1 del Art. 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago que será mediante la remisión al correo electrónico que proporcione el adquirente.

En el año 2012, se publica la RS N° 279-2012/SUNAT que modifica parte del Art. 1° de la RS N° 188-2010/SUNAT en referencia al SEE- SOL agregando que la generación de los comprobantes de pago y de los libros electrónicos permitan ser almacenados, archivados y conservados en el Sistema de la SUNAT. Mediante el SEE-SOL, las emisiones de facturas electrónicas ya conllevan un formato electrónico que hace relación a los requisitos que debería tener una factura de acuerdo al Reglamento de Comprobante de Pagos y asimismo contienen un formato digital del comprobante que puede ser descargado desde la misma Clave Sol con el cual les permitirá a los emisores electrónicos tenerlo en físico, así como a la SUNAT tenerlo en su base de datos.

Algunas ventajas o beneficios directos que ofrece el SEE SOL son las siguientes:

- El uso de este sistema es de manera gratuita para los usuarios que contengan su clave SOL.
- Se evita errores en el RUC del usuario a quien se le vaya a emitir el comprobante de pago puesto que el sistema solo acepta los RUC válidos.
- Emisión de los comprobantes de pago en pasos definidos y sencillos. Una vez emitidos, es automáticamente otorgado al usuario para su visualización, impresión y descarga de los comprobantes lo que genera un ahorro en el courier de envío.

- El sistema lleva un almacenamiento de los comprobantes de pago o documentos electrónicos emitidos a cargo de la SUNAT
- Se puede realizar consultas de los comprobantes emitidos y recibidos a través del SEE-SOL.
- No se requiere de un certificado digital para la emisión de comprobantes electrónicos.
- No requiere invertir en un valor resumen, código de barras o código QR para su representación impresa puesto que el SEE-SOL tiene total validez sin necesidad de tener lo antes mencionado.
- No se requiere una representación impresa lo que genera un ahorro en las impresiones.
- No requiere tener un personal de Sistemas o Informático para dar soporte a las incidencias técnicas o actualización del sistema, puesto que esto va directamente con la SUNAT.

Las Desventajas que podrían presentar son:

- Una de las desventajas que se puede considerar en este sistema, es un error en temas informáticos que se puede presentar en la SUNAT como, por ejemplo: El sistema puede llegar a saturarse por la cantidad de información que se almacena de la variedad de usuarios, mantenimiento de la plataforma informática que puede llegar a complicar la emisión de las facturas electrónicas en caso que quieran emitir justo antes del término de un periodo mensual.
- Otra desventaja que presenta este sistema es la imposibilidad de emitir de una nota de crédito o débito relacionada a una factura física y tampoco se puede emitir más de una nota de crédito o débito que esté asociada a una factura.

d) Sistema de Emisión Electrónica-Del Contribuyente

En el 2012 se publica la RS N°097-2012/SUNAT que aprueba la creación del sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente para la emisión de facturas, boletas electrónicas y notas electrónicas de acuerdo al Art. 1° de la resolución y que el alcance de este empezaría de manera opcional de acuerdo al Art. 3° de la resolución. Sin embargo, para que el obligado tributario pueda emitir facturas o boletas electrónicas, este deberá presentar ante la SUNAT

una solicitud de autorización para la incorporación al sistema electrónico. Para llegar a obtener la autorización por SUNAT, el obligado deberá recurrir al proceso de homologación. Dicho proceso permite verificar de manera de ensayo si los documentos generados por el contribuyente son enviados, a través del servicio web y si cumplen con lo requerido en calidad de comprobantes de pago electrónicos, así como el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo al Reglamento de Comprobante de Pago. De acuerdo al Art. N°6 de la resolución emitida, todo este proceso será satisfactorio siempre que durante su realización se use el certificado digital. De acuerdo al portal web de la SUNAT, sólo se puede adquirir el certificado digital a los proveedores que se encuentren en el Registro Oficial de Prestadores de Servicios de Certificación Digital (ROPS), administrado por INDECOPI.

Sánchez (2018) menciona que hay dos formas de adquirir la calidad de emisor electrónico:

Emisor Electrónico Voluntario, el emisor electrónico por propia voluntad emite diversos comprobantes de pago y documentos a través del SEE.

Emisor Electrónico Designado, el cual la SUNAT designa a los emisores electrónicos mediante Resolución de Superintendencia como emisores a través del SEE para determinados comprobantes de pago y documentos.

De acuerdo a la RS N° 279-2012/SUNAT, se establece la modificación de la asignación de la calidad del emisor electrónico como se había mencionado en la RS N°097-2012, donde el emisor electrónico ya no necesitará presentar una solicitud para la autorización por parte de la SUNAT para la incorporación al SEE ya que está podrá obtenerse mediante dos casos: Por elección del emisor y por determinación de la SUNAT. De acuerdo al Art. 6° de la RS 279- 2012/SUNAT, la emisión de la primera factura electrónica mediante el sistema generará una comunicación de tipo informativo sobre la obtención de la calidad de emisor electrónico, la cual será depositada en el buzón electrónico a efectos de su consulta. Sin embargo, para los emisores por elección, esta calidad se obtendrá el día calendario siguiente de la notificación de la resolución de autorización para incorporarse al Sistema y luego el

emisor tiene que presentar esta solicitud ante la SUNAT de acuerdo a la RS N°374-2013/SUNAT.

El SEE- Del Contribuyente tiene una forma de operación diferente a la del SEE-SOL que se describirá a continuación:

El contribuyente crea su propio sistema de facturación electrónica, ya cuando el sistema esté listo para su operatividad, el usuario o contribuyente puede emitir las facturas correspondientes. Este sistema debe tener un formato digital que es brindada por el certificado que se adquiere de algún proveedor asignado por la SUNAT con el cual tiene que estar asociado al formato 2.1 del XML (Extensible Markup Language) bajo el estándar UBL (Universal Business Language). Según Abril, Raul (2018)

“El avance de tecnología y la necesidad de la información está haciendo posible que la administración tributaria implemente el sistema de Emisión Electrónica de comprobantes de pago, pudiendo de esta forma poseer acceso a la información de las transacciones comerciales de los contribuyentes de manera más ágil.”

En otras palabras, el autor muestra la intención de mejorar los procesos tecnológicos para el almacenamiento y envío de información para contribuyentes nacionales y extranjeros, porque el objetivo principal es la optimización de máxima para los negocios para que la información pueda ser recibidos y leídos por otros sistemas que puede utilizar el cliente.

De acuerdo a la RS N°164-2018/SUNAT, los emisores electrónicos que inicien la emisión en el SEE-Del Contribuyente a partir del 1 de Octubre del 2018, aun cuando hayan sido designados como tales con anterioridad, solo pueden emplear la versión 2.1 y los emisores electrónicos que iniciaron o inicien la emisión en el SEE- Del Contribuyente antes del 1 de octubre del 2018, pueden optar por emplear la versión 2.0 o 2.1 de aquel estándar, desde el 1 de marzo de 2019 sólo pueden utilizar la versión 2.1.

Se emite la factura de acuerdo al formato electrónico establecido por SUNAT.

El emisor envía y/o entrega la factura electrónica a sus receptores a través de varias modalidades, página web, correo electrónico, entre otros. El medio lo define el emisor.

Se debe de enviar un ejemplar a la SUNAT en el día de la emisión o máximo un plazo de 3 días calendarios contados desde la fecha de emisión de la factura en la forma establecida en el Anexo 6 de la RS N° 097-2012/SUNAT. En el Art 1° de la RS N° 374- 2013, el plazo máximo de envío cambió a 7 días calendarios.

La SUNAT valida la información enviada y por el mismo medio que el emisor envió el comprobante de pago electrónico, se procede a enviar una Constancia de Recepción, desde ahora CDR, que puede tener uno de los tres estados siguientes:

Aceptada: Si el comprobante de pago cumple con las validaciones establecidas de acuerdo al Anexo 6 de la RS N°097-2012/SUNAT. Por lo tanto, obtiene la validez tributaria.

Aceptada con observación: Cuando el comprobante de pago cumple con las validaciones establecidas y tiene validez tributaria, aceptada de acuerdo a las condiciones de un formato establecido por el Reglamento de Comprobante de Pagos, sin embargo, hay datos en el comprobante que producto de una auditoría podrían ser reparados.

Rechazada: Si no cumple con las condiciones establecidas por ende no obtiene una validez tributaria por parte de la SUNAT y se tendrá que emitir una nueva factura corrigiendo los motivos por el cual fue rechazado.

El emisor debe poner a disposición de sus clientes o receptores, una opción de consulta de los comprobantes que se han emitido siempre que tengan un mecanismo de seguridad que permita resguardar confidencialidad de la información de modo que sólo el receptor pueda ingresar a ella. Es importante tener en cuenta que el proceso más recomendable para este sistema es enviar la información de la

factura a la SUNAT antes que al cliente, en caso de que pueda ser rechazado tributariamente y nuevamente generar la emisión de la factura electrónica y nuevamente enviarlo al receptor correspondiente o a la opción de consultas de comprobantes emitidos.

Con la finalidad de facilitar la operatividad de los emisores electrónicos, resulta conveniente dar la posibilidad de utilizar, indistintamente los sistemas de emisión mencionados hasta el momento, se crea un nuevo sistema de emisión electrónica para facturas, boletas de venta, notas de crédito y notas de débito (SEE), que comprende a ambos: El Sistema de emisión electrónica de facturas y de documentos vinculados a estas (SEE-SOL) y el Sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente(SEE-Del Contribuyente), de manera que los sujetos sean emisores electrónicos de un único sistema, el SEE, como mencionan en la RS N° 300-2014/SUNAT. De acuerdo a esta resolución publicada en ese año, hace referencia a la elección de solamente uno de ambos sistemas para el proceso de emisión de facturas.

Algunos beneficios que presenta el SEE-Del Contribuyente son los siguientes:

Reducción de los costos de facturación: Gastos de almacenamiento, mensajería, impresiones, papelería y reducción del tiempo destinado para la generación de facturas.

Tener un propio sistema ayuda a tener una seguridad y rapidez en la emisión de comprobantes.

Simplifica los procesos administrativos y mejora el servicio al cliente, con esto se puede decir que las facturas llegan de manera oportuna a los usuarios para que puedan hacer registro de ellas y puedan ser declarados en el periodo adecuado.

Se puede realizar reportes dinámicos de acuerdo a la necesidad de información que esta requiera presentar, esto puede influir en la toma de decisiones también.

Se puede emitir una nota de crédito o de débito a una factura en físico.

Algunas desventajas del SEE-Del Contribuyente.

El emisor electrónico que emplea su propio sistema, deberá invertir constantemente en actualizaciones o mantenimiento del sistema; asimismo deberá conservar, almacenar y archivar todo lo que se emita a través del sistema, por ello la empresa necesitará un servidor que sea capaz de almacenar los recursos necesarios que maneja el proceso de facturación como las mismas facturas u otros comprobantes electrónicos junto con el XML que conlleva cada una.

El costo de adquirir este sistema es superior a los otros tipos de sistemas que se maneja de acuerdo a la SUNAT.

Figura 1
Proceso del SEE- Del Contribuyente



e) Sistema de Emisión Electrónica-Facturador SUNAT

En el año 2016, se publica la RS N°182-2016/SUNAT, con el fin de continuar con el objetivo de promover la emisión electrónica de los comprobantes de pago y documentos relacionados a estos, se ha considerado la incorporación al Sistema de Emisión Electrónica un nuevo sistema que permita emitir

comprobantes de pago electrónicos que cuenten con un formato que pueda integrarse a los sistemas contables computarizados y remitirlos a la SUNAT, a través de una aplicación informática que será proporcionada por esta. A diferencia de los otros sistemas, el emisor electrónico por elección puede iniciar la emisión electrónica en el SEE- SFS una vez que se descargue la aplicación SFS desde SUNAT Virtual y se instale considerando las especificaciones técnicas que esa aplicación indique.

El proceso para el uso de este sistema es el siguiente:

El emisor electrónico debe descargar e instalar la aplicación SFS desde el Micro sitio de CPE

Para emitir el comprobante de pago electrónico el emisor debe ingresar a la aplicación SFS y seguir las instrucciones que esta señala para dotar el archivo plano para tener la calidad de formato digital de acuerdo al Art. 10° de la resolución, el archivo plano debe cumplir tres validaciones para que tenga la calidad del formato digital: La estructura debe ceñirse a lo indicado del anexo I de la resolución, los campos indicados como condiciones de emisión en los anexos N° 1,2,3 y 4 de la resolución deben tener información y por último, las validaciones que obran en la columna del mismo nombre de los anexos N° 1,2,3 y 4 de la resolución deben cumplirse.

El emisor electrónico que emitió el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica de acuerdo a lo anterior, debe remitirlo a la SUNAT con un plazo de 7 días según el Art. 12° de la Resolución.

Se debe precisar que la SUNAT es quién sustituye al emisor electrónico en la obligación de almacenar, archivar y conservar las facturas electrónicas y notas de créditos, sin embargo, para otros documentos, deberán ser almacenados, conservados y archivados por el emisor electrónico de acuerdo al Art. 16° de la Resolución.

Según Sánchez (2018) nos menciona algunas ventajas del SEE-SFS para el emisor electrónico como las siguientes:

SUNAT conserva, almacena y archiva las facturas electrónicas.

Existe seguridad y rapidez en la emisión de los comprobantes de pago

Mejora el servicio al cliente.

No dependen del buen funcionamiento de SUNAT Operaciones en Línea para emitir sus comprobantes.

Genera información limpia y oportuna y por último mayor control documentario y fiscal

Continuando con algunos comentarios de Sánchez (2018) respecto a las ventajas y desventajas que muestra el SEE-SFS, encontramos las siguientes desventajas:

El facturador SUNAT está orientado a un volumen bajo/medio de comprobantes de pago, esto quiere decir que ante negocios que manejan grandes cantidades de facturas por emitir, les originará problemas.

El emisor electrónico debe adquirir y renovar periódicamente el certificado digital, asimismo como la inversión en la capacitación al personal sobre los temas normativos y funcionales respecto a este nuevo sistema.

El emisor electrónico debe conservar, almacenar y archivar las boletas de venta y notas de crédito vinculadas.

f) Sistema de Emisión Electrónica-Operadores de Servicios Externos

En el año 2017, se aprueba la RS N° 117-2017/SUNAT que es un nuevo sistema SEE mediante un tercero u OSE, considerando que el SEE está compuesto por el SEE- SOL, SEE- Del Contribuyente, SEE- SFS y ahora por el SEE-OSE.

Según Machuca, Mabel (2018), al respecto, señala que:

“La emisión de comprobantes que se realiza a través del sistema SEE- OSE supone que estos últimos cumplan con las obligaciones que la SUNAT ha establecido, a fin de garantizar que los contribuyentes que lo contraen reciban un servicio fiable para el cumplimiento de sus obligaciones vinculadas con la emisión de los comprobantes pago.”

El objetivo de la SUNAT es que los contribuyentes que realicen grandes transacciones de ventas y compras pueden poseer un mejor soporte en un servicio brindados por terceros que pueden cotizar un precio de validación de documentos de acuerdo al volumen de sus facturas electrónicas.

De acuerdo al Art 4º de la Resolución, el registro OSE es aquel en el que se deben inscribir los sujetos que desean tener la calidad de OSE para estar habilitados a realizar la comprobación informática del cumplimiento de las condiciones de emisión de los documentos electrónicos que sean emitidos a través del SEE-OSE, cuando sean contratados por el emisor electrónico. En este tipo de sistema hay que diferenciar un OSE de un PSE (Proveedor de Servicios Electrónicos) ya que pueden parecer igual, pero tienen diferentes funciones en cuanto al servicio, por ello es importante precisar que la función principal por el cual un emisor electrónico contrata a una OSE es para la validez de la información de los documentos electrónicos.

Por otro lado, de acuerdo con el Art 3º de la Resolución, el SEE-OSE va a permitir que el emisor electrónico emita documentos electrónicos, el CRE y CPE, el resumen diario de reversiones del CRE y CPE y la comunicación de baja y la comunicación de las reversiones por ello, en caso que el emisor electrónico opte por usar el SEE- OSE, se encontrará obligado a que la empresa requiera implementar o desarrollar su propio software de facturación electrónica de acuerdo a sus propios requerimientos. Sin embargo, a nivel comercial los OSE no están impedidos de brindar otros productos y servicios vinculados con la

validación informática, Sánchez (2018). Hasta el momento hay un mínimo de operadores de servicios electrónicos registrados en la SUNAT como los siguientes:

Paperless S.A.C

Efact S.A.C

TCI S.A

Escontech del Perú S.A.C

The Factory HKA Perú S.A.C

Digiflow S.A

Bizlinks S.A.C

Acepta Perú S.A.C.

Por otro lado, el Proveedor de Servicios Electrónicos, desde ahora PSE, fue creado en la RS N° 199-2015/SUNAT que de acuerdo con esta resolución, sería para los sujetos que deseen prestar servicios al emisor electrónico para la realización de algunas o todas las actividades inherentes a la modalidad de emisión electrónica como las siguientes: Emisión de la factura electrónica, envío a la SUNAT de un ejemplar de la factura electrónica y de las notas vinculadas a ella, generación y envío a la SUNAT de la comunicación de baja, del resumen diario y del resumen de comprobantes impresos y la recepción de las constancias de recepción que se envíe. Sin embargo, en el panorama actual los PSE son quienes presentan sus solicitudes a la SUNAT para ser parte de los OSE, pero para permanecer como PSE hay una serie de condiciones que tienen que seguir para estar en el registro de acuerdo con el Art 7º de la Resolución.

El proceso de operación para el SEE-OSE es la siguiente:

El emisor electrónico genera y firma el comprobante electrónicamente.

La OSE realiza la comprobación informática mediante el envío de toda la información de los comprobantes de pago electrónicos con sus constancias respectivas a la SUNAT y luego devuelve el comprobante de pago electrónico con la constancia de recepción.

El emisor recibe el comprobante firmado por la OSE y luego procede a enviar electrónicamente al usuario.

El usuario puede realizar las consultas a través de la SUNAT.

Algunos beneficios que se pueden considerar para el uso del SEE-OSE son los siguientes:

Los emisores electrónicos tendrán un soporte personalizado y valor agregado en los productos y servicios brindados por parte del OSE.

Reduce los costos del proceso de facturación como mensajería, impresiones, almacenamiento, papelería y tiempo de generación de la factura.

Seguridad y rapidez en la emisión de comprobantes de pago, así como trazabilidad y rastreo de las operaciones.

Reduce errores en el proceso de generación, captura y otorgamiento del comprobante.

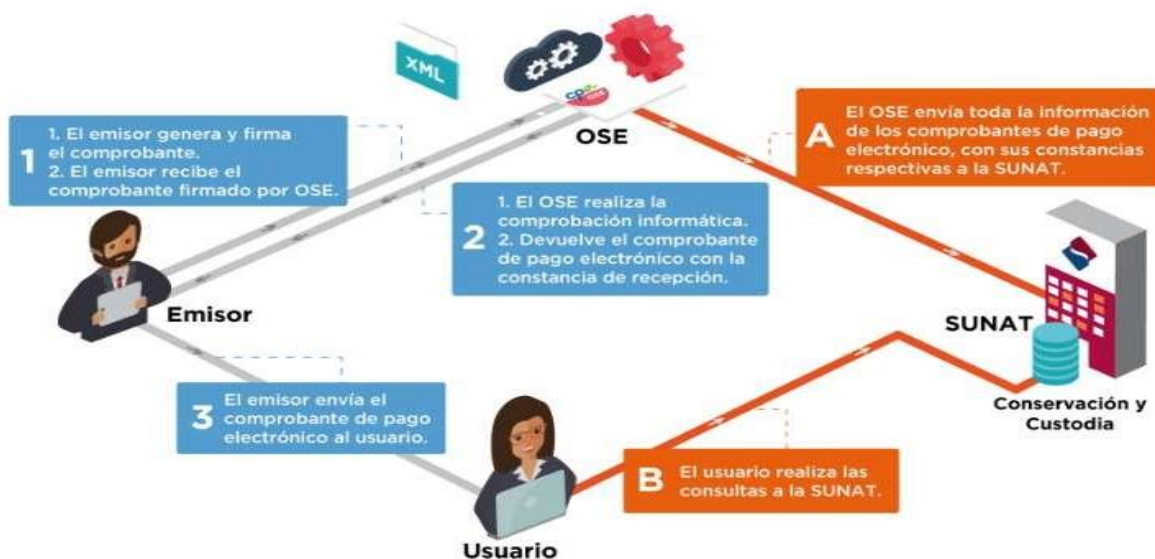
Llegan a tener información clara, oportuna y con el control documentario y fiscal.

Desventajas.

Adquirir y renovar el certificado digital por el tema de la firma del emisor electrónico para el envío a la OSE.

El emisor electrónico tendrá que implementar un sistema contable que les permita emitir o generar facturas electrónicas para que la información pueda ser validada mediante las OSE. En caso de que apliquen por usar un PSE, existe la inseguridad y un poco de desconfianza por usar los servicios de algunos PSE ya que conlleva un menor control sobre ello su proceso.

Figura 2
Proceso de Operación del SEE-OSE



g) Los Obligados a la emisión electrónica

Como se había mencionado anteriormente, la obligación para el uso de los SEE, fue ampliándose en el transcurso del tiempo con el fin de llegar a tener un mayor control fiscal por parte de la SUNAT. Esta obligación empezó de una manera opcional para los usuarios y fue variando de acuerdo a las resoluciones emitidas por la SUNAT y de acuerdo a la actividad económica de la empresa. A continuación, se mencionarán las últimas resoluciones emitidas por la SUNAT que acreditan la obligación del uso de los SEE de acuerdo a su actividad económica:

Para la actividad de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el Perú, de acuerdo con la publicación de la RS N° 123-2017/SUNAT en el Art. 3º, están obligados a emitir facturas electrónicas a

partir del 01 de julio de 2017 siempre que por esa operación corresponda emitir facturas, el usuario puede utilizar cualquiera de los sistemas descritos anteriormente siempre y cuando este le permita. En este caso no están comprendidos los sujetos que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado aprobado por el Decreto Legislativo N° 937 y normas modificatorias.

Para las actividades que a partir del 2017 realicen exportaciones anuales por un monto igual o mayor a 75 UIT u obtengan ingresos mayores a 150 UIT y que a partir del 01 de noviembre del año siguiente a aquel en que se supera el monto referido como se indica en la RS N° 155-2017/SUNAT en el Art 2º. Adicionando a las obligaciones en esta Resolución, se designa como emisor electrónico desde el 1 de enero del 2018 a los sujetos que al 30 de junio de 2017, tengan calidad de agentes de retención o precepción del IGV, que a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución, tengan la calidad de principales contribuyentes nacionales, los que están comprendidos en el anexo I de la Resolución, desde el 1 de mayo de 2018, los sujetos que están comprendidos en el anexo II de la Resolución; desde el 1 de agosto de 2018, los sujetos que están comprendidos en el anexo III de la Resolución y desde el 1 de noviembre de 2018, los sujetos que presenta la SUNAT en el anexo IV de la Resolución según el Art. 1º de la RS N° 155-2017/SUNAT. Para los sujetos que se inscriban en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) a partir del año 2018, están obligados a emitir comprobantes electrónicos al primer día calendario del tercer mes siguiente al mes de la inscripción del RUC.

Tabla 1*Cuadro explicativo de la RS N° 155-2017/SUNAT*

RS N° 155-2017/SUNAT	CONDICIONES PARA QUE SEA UN OBLIGADO DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS			FECHA DE OBLIGACIÓN
Actividades de exportación a partir del 2017	*La empresa cuyo monto de exportación es igual o mayor a los 75 UIT, que seía la superación de s/ 311,250.00	ó	*Si la empresa es igual o mayor a los 150 UIT en los ingresos anuales, que son S/ 622,500.00 estarán obligados a emitir comprobantes electrónicos.	La obligación inicia el 01 de noviembre del año siguiente en que supera alguno de los dos montos.
Nuevos inscritos al RUC (2018) Afecto al Régimen General Especial o MYPE	*Que al 30 de junio del 2017, tengan la calidad de agentes de retención o agentes de percepción del impuesto a la renta	ó	*Que a la fecha de entrada de vigencia de la presente resolución, tengan la calidad de principales contribuyentes nacionales	ó *Los sujetos que comprendidos en el Anexo I de la RS N° 155-2017/SUNAT
				Desde el 01 de enero del 2018.
				Desde el 01 de mayo del 2018.
				Desde el 01 de agosto del 2018.
				Desde el 01 de noviembre del 2018

Nota. Esta tabla muestra las condiciones a cumplir para ser obligado a emitir comprobantes electrónicos.

- Para el servicio de crédito hipotecario, se emite la RS N° 245-2017/SUNAT, que aprueba la obligación desde el 1 de julio de 2018 a los sujetos que brindan este servicio y respecto a ello para la sustentación de los gastos relativos al servicio. Sin embargo, hay una excepción ante la cual se pueda emitir la emisión de la facturación electrónica y llegar a emitirlo de manera en físico como se menciona en el Art. 2º de la resolución mencionada: “Cuando esta resolución o la normativa sobre la emisión electrónica permita su emisión.”
- Una de las consideraciones importantes que se tomaron en cuenta para los emisores electrónicos por elección de acuerdo con la RS 340-2017/SUNAT es que pueden seguir emitiendo comprobantes de manera física, impresas o importadas por imprentas autorizadas por un plazo de 5 meses contados desde el primer día calendario del mes siguiente de adquirida la

calidad de emisor electrónico. Cumplido el plazo antes señalado, a partir del primer día calendario del sexto mes el sujeto precedente adquiere la calidad de emisor electrónico por determinación de la SUNAT y así aplicar las disposiciones que se establecen para llegar a ser un emisor electrónico teniendo en cuenta la elección de un sistema comprendido en el SEE. Algunas disposiciones complementarias añadidas en la Resolución, para los sujetos que adquieran la calidad de emisor electrónico por elección en el SEE hasta el 31 de diciembre de 2017 pueden emitir comprobantes de pago hasta el 31 de octubre y a partir del 01 de noviembre el sujeto adquiere la calidad de emisor electrónico por determinación de la SUNAT.

□ En la RS N^a 028-2018/SUNAT, para las actividades de exportación, a partir del 2018 se designan como emisores electrónicos a los que exportan bienes utilizando la declaración única de aduanas y desde que se inicia la primera operación de exportación, se entiende de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago la primera exportación es la fecha en la que se debe de emitir o se emita un comprobante de pago respecto de esa operación, lo que ocurra primero; no están comprendidos los sujetos inscritos en el Nuevo Régimen Único Simplificado ni quienes se encuentran en los incisos g) y h) del Art. 3^o de la RS 210-2004/SUNAT.

□ Para la exportación de servicios están obligados desde el 01 de enero de 2018 a partir de la primera exportación que se hace presente en los numerales 4, 6, 9, 10, 11 y 12 del Art. 33^o de la Ley del IGV, siempre que la SUNAT no les haya obligado antes y se encuentren afecto al Régimen General, Especial o MYPE de acuerdo al Art. 7^o de la RS 312-2017/SUNAT.

2.2.2. Obligación Tributaria

a) Definición

En el Perú las empresas o contribuyentes tienen una obligación tributaria con la entidad recaudadora de fondos para el país que es la SUNAT. De acuerdo con Velazco (2017),

“...la obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene como objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.”

Va de acuerdo a la ley del Código Tributario Art. 1º. Asimismo, Pacherras&Castillo (2016), nos menciona que la obligación tributaria es lo siguiente:

“Es definida como la relación de Derecho Público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto -pasivo) establecido por la Ley (ex lege), que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria por parte de este último a favor del primero, siendo exigible coactivamente.”

Por lo que estos dos autores tienen el mismo concepto de lo que se puede entender en la ley sobre la obligación tributaria.

Esta obligación nace cuando se realiza el hecho previsto por la ley, como generador de dicha obligación de acuerdo al Art. 2º del Código Tributario. De acuerdo a la ley, el Código Tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos que comprende entre ellos el impuesto cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado y entre ellos se encuentra los más frecuentes por las empresas de diferentes rubros empresariales como el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas.

SUNAT recauda estos impuestos gravando las rentas que producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo por el lado de la renta de tercera categoría provenientes de personas jurídicas y naturales; por el lado del Impuesto General a las Ventas, desde ahora IGV, la SUNAT grava todas las fases

del ciclo de producción y distribución y está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos o servicios que adquiere el consumidor final. Esta última, contiene un beneficio que les ayuda a compensar el IGV que se paga por las compras frente al que se cobra por las ventas llamándose, así como el crédito fiscal según el reglamento del IGV. Cuando hablamos de estos dos impuestos, Impuesto a la Renta y el IGV, nos referimos a la obligación sustancial y formal.

b) Obligación Tributaria Sustancia

La obligación tributaria sustancial, está relacionado con el nacimiento de la obligación tributaria de acuerdo al Art. 2° del Código Tributario antes ya mencionado, junto con la exigibilidad de la obligación tributaria, Art. 3° del Código Tributario, entre el sujeto activo y el sujeto pasivo que corresponde al acreedor tributario y el deudor tributario en el mismo orden.

La obligación tributaria es específica, esto refiere a aquella obligación principal cuyo estudio corresponde al derecho sustancial tributario y nace según la ley al darse el hecho generador, pero condicionada a que el hecho imponible se hubiere verificado o se verifique, como se cita en Iglesias&Ruiz (2017), hace mención que la “obligación tributaria nace al darse el hecho generador el cual es estipulado según la ley, pero, asimismo, puede ser condicionada al momento de la verificación, sin embargo, esto no ocurre de manera frecuente”

De acuerdo a este párrafo de Iglesias&Ruiz, la obligación tributaria se da al generarse el acto o el hecho por parte del acreedor tributario y del deudor tributario

c) Obligación Tributaria Formal

La obligación tributaria formal, hace referencia a los procedimientos que el obligado debe seguir para cumplir con la obligación sustancial. De acuerdo al Art. 87° del Código Tributario, los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria, incluidas aquellas labores que la SUNAT realice para prestar y solicitar asistencia

administrativa mutua en materia tributaria. Por ello, para que las empresas o deudores tributarios puedan entregar información y puedan determinar la materia tributaria, es donde entra la parte formal de la obligación tributaria, en consecuencia para que el valor de los ingresos y gastos que realiza las empresas sean acreditadas por las entidades y puedan cumplir con la declaración de los impuestos de manera formal, se creó el Reglamento de Comprobante de Pago con el fin de respaldar la obligación tributaria para el IGV y al mismo tiempo de manera indirecta el impuesto a la renta por los ingresos y gastos generados en el ejercicio.

d) Nacimiento de la obligación tributaria

La ordenación tributaria alemana (RAO) dice: “la deuda tributaria nace al producirse la situación de hecho que, según la ley, da lugar al impuesto (texto de acuerdo con la ley de adaptación tributaria).

Pontes de Miranda, menciona al hecho imponible como soporte factico, y escribe:

“La regla jurídica de tributación incide sobre el soporte factico, la regla jurídica tributaria no incide; si no se puede llegar a realizar ese soporte.

e) Cronograma de vencimientos

Este cronograma de vencimientos corresponde a la obligación de presentar las declaraciones y/o realizar los pagos respecto a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, con excepción de aquellos que gravan la importación, correspondientes a los períodos tributarios de enero a diciembre del año 2022, así como para el pago del Impuesto a las Transacciones Financieras del año.

La SUNAT establece el cronograma de vencimientos para la presentación de la declaración jurada y los pagos, para que estos se realicen dentro de los seis (6) días hábiles anteriores o seis (6) días hábiles posteriores al día de vencimiento de los plazos establecidos.

f) Infracción Tributaria

Cuando no se da cumplimiento a las obligaciones formales tributarias se incurre en infracción sin importar si es persona jurídica o natural, sociedad de hecho, sucesión indivisa u otro ente que llegue a cometer infracción se hará merecedora de sanción por parte de la entidad recaudadora tributaria según ley, (Rueda, 2019, p.177).

g) Tipo De Infracciones

Donde las infracciones pueden iniciarse por no cumplir las siguientes obligaciones, (Rueda, 2019, p.179) y son las siguientes: Inscripción en el RUC, emitir y exigir comprobantes de pago, llevar y exigir y/o registros contables, presentar declaraciones y comunicaciones, pagar los tributos retenidos o percibidos, consentir el control de la administración tributaria, informar y presentarse ante la misma, entre otras obligaciones.

h) Sanciones tributarias.

Viene hacer el incumplimiento o la evasión de quien está sometido a una obligación tributaria siendo exigible por el diputado con la pena o multa (Gerencia, 2017, párr. 6).

Tabla 2
Infracciones a la emisión de comprobantes

Infracciones	Referencia	Sanción	Sanción	Sanción
Constituyen infracciones relacionadas a la obligación de emitir comprobantes de pago	Artículo 174	Tabla I	Tabla II	Tabla III
No emitir y/o otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos de la guía de remisión	Numeral 1	Cierre	Cierre	Cierre
Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerado comprobante de pago	Numeral 2	50% de la UIT o cierre	25% de la UIT o cierre	0.3% de los ingresos o cierre

No emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o resolución de la SUNAT	Numeral 3	50% de la UIT o cierre	25% de la UIT o cierre	0.3% de los ingresos o cierre
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	------------------------	------------------------	-------------------------------

FUENTE: Revista Gaceta

(1) Tabla II aplica a personas naturales, que perciban renta de cuarta categoría, las acogidas al RER y otra persona no incluida en las tablas I y III

(2) Tabla III aplica a contribuyentes que en se encuentran en el Nuevo Régimen Único Simplificado

La sanción viene hacer toda punición o reprimenda, definido jurídicamente, que debe exigirse a todo ser humano que haya cometido ilegalidad, la sanción se entiende como la punición que se aplica ante la realidad de una infracción tributaria sancionable (Ponte, 2015, p. 244)

Los tipos de sanciones fijados en el Art.180° según el TUO norman a las subsiguientes formas de sancionar.

Multa: Viene hacer la sanción que se aplica a un contribuyente por no dar el correspondiente cumplimiento a las normas establecidas tanto formales como también sustanciales”, (Rueda & Rueda, 2014, p. 220).

Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes. En esta sanción se va a limitar al contribuyente su derecho de ejercer por una duración determinada como realizar sus actividades ya sea profesionales o empresariales al realizarse el cierre del establecimiento en donde se detecte la infracción o el domicilio fiscal según corresponda cuando exista imposibilidad de aplicar el cierre temporal del local, la SUNAT tomara las medidas necesarias para evitar el desarrollo de la actividad que dio lugar a la infracción, por el período que correspondería al cierre, (Rueda, J, 2019, p.195).

Comiso de bienes. Tiene como propósito alterar de modo provisional el derecho de posesión del transgresor de los activos relacionados con la infracción y delimitar su

derecho uso o consumo durante la custodia de Sunat. La infracción que causó tales sanciones debe documentarse. Excepcionalmente, cuando deba garantizarse la naturaleza de los productos o se requiera un depósito especial para preservar y almacenar lugares que Sunat no posee o no posee en el lugar donde se realiza la intervención, se puede imponer una multa a menos que sea posible una subasta. O donar inmediatamente bienes confiscados, (Rueda, 2019, p.196)

Internamiento temporal de vehículos. Consiste en el ingreso de vehículos a los almacenes o establecimientos que destine la SUNAT, previo alzamiento del documento probatorio en la que conste la intervención realizada y se deja aplicación expresa del quebranto detectado. La SUNAT podrá sustituir la constancia de la pena de internamiento tangible de vehículos por una multa similar a cuatro (4) UIT, cuando la referida corporación lo determine en almohadilla a criterios que establezca. Al asignar este paquete la SUNAT podrá reclamar el consuelo del vigor público (inspector doméstico), el cual será cedido urgente sin administración previo, soez pena de destitución, (Rueda, J, 2019, p.177)

Suspensión de licencias, Permisos, Concesiones, O Autorizaciones Vigentes otorgada Por Entidades Del Gobierno. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria da la correspondiente sanción a las personas infractoras con las presentes suspensiones otorgadas por el gobierno en el desempeño de servicios o actividades públicas de acuerdo con las tablas del código tributario, (Sunat, 2016, Art. 180).

Intereses. Se generan cuando el deudor tributario no cumple con sus pagos en las fechas establecidas por sus ingresos obtenidos.

2.3. Definición de Términos Básicos

Declaración tributaria: Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. (Artículo 88º del Código Tributario).

Determinación de la obligación tributaria: Por el acto de determinación de la obligación tributaria:

a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo. (Artículo 59º del Código Tributario).

Infracción tributaria: Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal. (Artículo 164º del Código Tributario).

Obligación tributaria: Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Artículo 1º del Código Tributario).

Régimen tributario: Según la Web del Gobierno del Perú (2019), Por régimen tributario se refiere a aquellas categorías que una persona o empresa elige para el cumplimiento de sus obligaciones tributaria, cualquiera sea la elección debe estar registrada ante la Administración tributaria, cabe mencionar que la elección del régimen depende fundamentalmente de las características y naturaleza de tu negocio.

Riesgo fiscal tributario: Según Burgos & Gutiérrez (2013), en su tesis titulado “La auditoría tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa Inversiones Padre Eterno EIRL año 2012” lo define como: Posibilidad latente que una empresa, en la aplicación de las normas de carácter tributario pueda estar expuesta a sanciones de tipo económico o administrativa por la administración tributaria.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Método de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

El enfoque de la investigación es cuantitativo ya que se puede medir, además de que para la obtención de los datos y su respectivo análisis se han utilizados diversos instrumentos de investigación que forman parte de la estadística (Hernández et al., 2014a, p.4)

Por su finalidad, el presente trabajo de investigación es aplicada, ya que se pretende resolver un problema ya conocido por el investigador, el cual es utilizado para dar respuestas a preguntas específicas (Sánchez et al., 2018, p.79).

3.1.2. Alcance de la investigación

La presente investigación tiene un alcance descriptivo-correlacional por los motivos siguientes:

Es descriptivo porque se señalan aquellas propiedades y características más resaltantes de un fenómeno de interés, cabe mencionar que también se señalan tendencias de una unidad de estudio (Hernández et al., 2014b, p.92).

Es correlacional porque: “Asocian variables mediante un patrón predecible para un grupo o población” (Hernández et al., 2014c, p.93).

3.1.3. Diseño de la investigación

El diseño de la presente investigación es no experimental – transversal.

Es no experimental porque no se manipula en forma intencional las variables y solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlo, tal como mencionan Salinas & Cárdenas (2009a), “En términos generales, nos referimos a diseños no experimentales cuando no se realiza una manipulación deliberada de

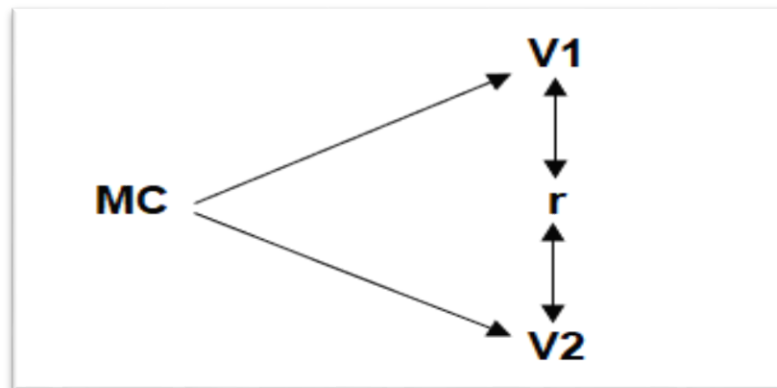
variables, no se tiene un control de las condiciones ni un grupo equivalente de comparación”. (Pág. 94).

Es transversal o transeccional porque la recolección de datos es en un solo momento, tal como menciona Salinas & Cárdenas (2009b), Los estudios transversales se preocupan por la recolección de datos en un solo momento. Su propósito es describir la relación entre variables en un momento preciso, y pueden considerar diferentes grupos o estratos en dicha medida. (Pág. 94).

3.1.4. Esquema de la investigación

Teniendo en cuenta que la investigación es de alcance descriptivo – correlacional, se realizara el trabajo correlacional para medir la relación entre fiscalización tributaria y comercio electrónico, de acuerdo al siguiente esquema:

Figura 3
Diseño de esquema de la investigación



Fuente: Elaboración propia

Donde:

MC : Muestreo por conveniencia

V1 : Variable I: Sistema de Facturación Electrónica

V2 : Variable II: Obligaciones tributarias

r : Grado de incidencia entre la variable 1 y 2

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Según Roldán & Fachelli (2015), Universo o Población son expresiones equivalentes para referirse al conjunto total de elementos que constituyen el ámbito de interés analítico y sobre el que queremos inferir las conclusiones de nuestro análisis, conclusiones de naturaleza estadística y también sustantiva o teórica. (Pág. 7).

La población del presente trabajo de investigación estará conformada por 10,654 empresas del sector comercio que se encuentran ubicados en la provincia de Coronel Portillo, Distrito de Callería.

3.2.2. Muestra

En este caso se seleccionó la muestra mediante una formula probabilístico de la siguiente manera:

$$n = (z^2 \cdot p \cdot q \cdot N) / (e^2 (N-1) + z^2 \cdot p \cdot q)$$

Z	1.64
p	0.6
q	0.4
e	0.05
N	10,654.

En ese sentido, la muestra del presente trabajo de investigación que se seleccionará es de 252 empresas del sector comercio que se encuentran ubicados en la provincia de Coronel Portillo, Distrito de Callería.

3.3. Instrumentos de recolección de datos

Según Sánchez et al. (2018b), lo define como: “Herramienta que forma parte de una técnica de recolección de datos. Puede darse como una guía, un manual, un aparato, una prueba, un cuestionario o un Test”. (Pág. 78).

En el presente caso el instrumento que se utilizará en la investigación es el cuestionario.

El cuestionario diseñado por la escala de Likert se utilizará para llevar a cabo la encuesta, como instrumento de investigación que consiste en varias preguntas y otras indicaciones con el propósito de obtener información de la unidad de estudio.

El cuestionario tipo escala de Likert como instrumento de recolección de datos (mediante la técnica de la encuesta), nos permitirá recolectar información mediante 18 preguntas cerradas que se le aplicara a los contribuyentes o representante de estas empresas del sector comercio, lo cual finalmente serán procesadas y compiladas para sacar los resultados y conclusiones.

Cabe mencionar que el cuestionario es uno de los instrumentos más usados por los investigadores, además de ser útiles y confiables, tal como sostiene Bravo & Valenzuela (2019), el cuestionario: "... es útil para recoger de manera estandarizada información sobre características de una población de interés, así como para medir opiniones, creencias o actitudes".

3.4. Procedimientos de recolección de datos

Las técnicas de recojo de datos son: "... medios que se emplean para recopilar la información en una investigación. Pueden ser directas o indirectas. Las directas son las entrevistas y las observaciones; las indirectas son los cuestionarios, las escalas, los inventarios y los tests". (Sánchez et al., 2018c, p.120).

Las Técnica que se utilizará en la presente investigación será la encuesta, que se aplicará a la muestra establecida y como instrumento el cuestionario, el mismo que será estructurado teniendo en cuenta las variables e indicadores en estudio.

3.5. Tratamiento de datos

Los datos serán presentados en tablas y figuras analizados con la aplicación de la estadística descriptiva.

Los resultados serán presentados en tablas, teniendo en cuenta las variables de la investigación, para ello se utilizará las técnicas tales como ordenamiento y clasificación, registro manual y Proceso computarizado con Excel – 2019.

Para contrastar las hipótesis planteadas se usará la distribución ji cuadrada, pues los datos para el análisis deben estar en forma de frecuencias. La estadística ji cuadrada es la más adecuada porque las pruebas son las evidencias muestrales, y si las mismas aportan resultados significativamente diferentes de los planteados en las hipótesis nulas, ésta es rechazada, y en caso contrario es aceptable, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- Formulación de la hipótesis nula.
- Formulación de la hipótesis alterna.

Clasificar los datos en una tabla de contingencia para probar la hipótesis, de independencia de criterios, mediante la ji cuadrada, considerando un nivel de significancia $\alpha=0.05$ y 1 grado de libertad cuyo valor tabular es de $\chi^2(0.05, 1) = 3.8416$ que luego será comparado con la ji cuadrada experimental para la aceptación o rechazo de la hipótesis nula.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

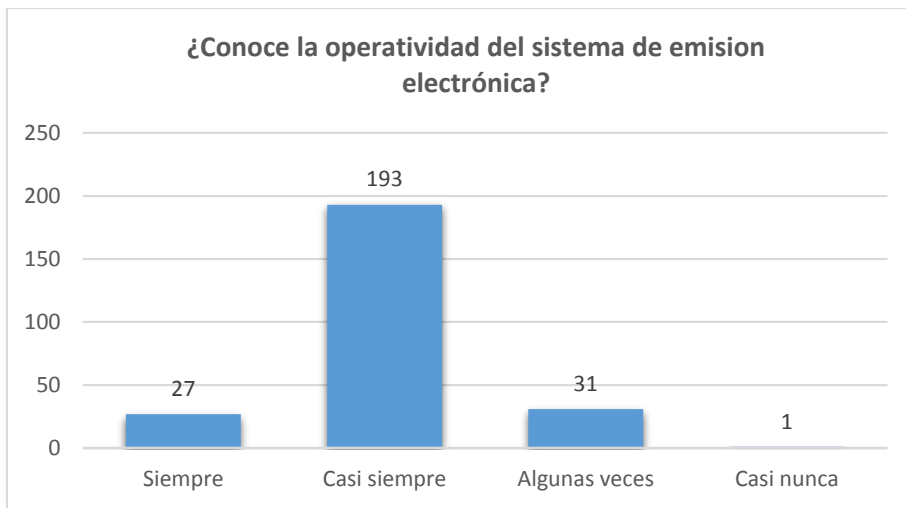
Luego de haber determinado la validez de los instrumentos de la variable independiente y dependiente, se aplicó el instrumento de recolección de datos como el Cuestionario a los 252 representantes de las empresas del sector comercio que se encuentran ubicados en la provincia de Coronel Portillo, Distrito de Callería, que dichos resultados presentamos a continuación, de manera independiente cada una de las preguntas hechas presentadas en Tablas estadísticas, tablas de distribución de frecuencias y gráficos, los mismos que facilitarán el análisis y la interpretación correspondiente.

Tabla 3:

¿Conoce la operatividad del sistema de emisión electrónica?

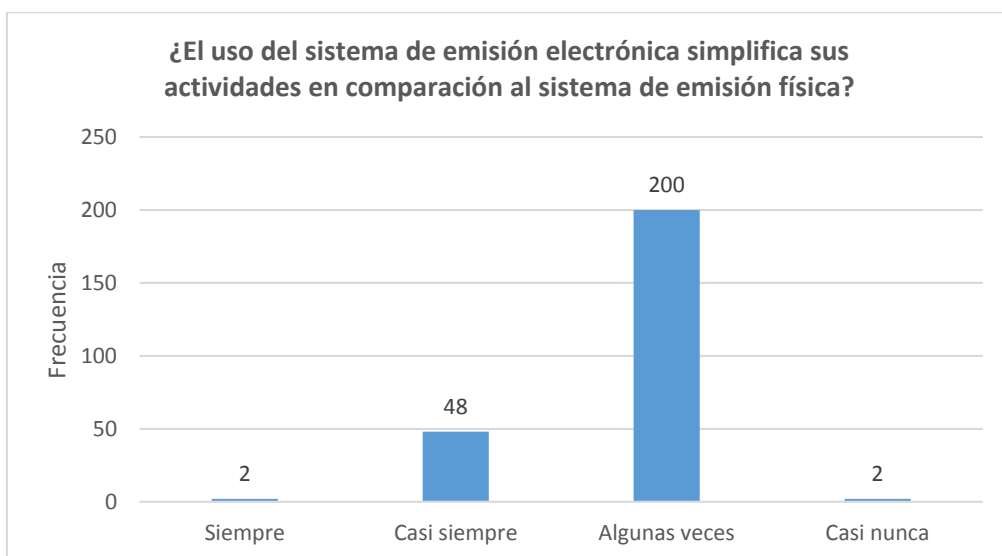
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	27	10,7	10,7	10,7
	Casi siempre	193	76,6	76,6	87,3
	Algunas veces	31	12,3	12,3	99,6
	Casi nunca	1	,4	,4	100,0
	Total	252	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia



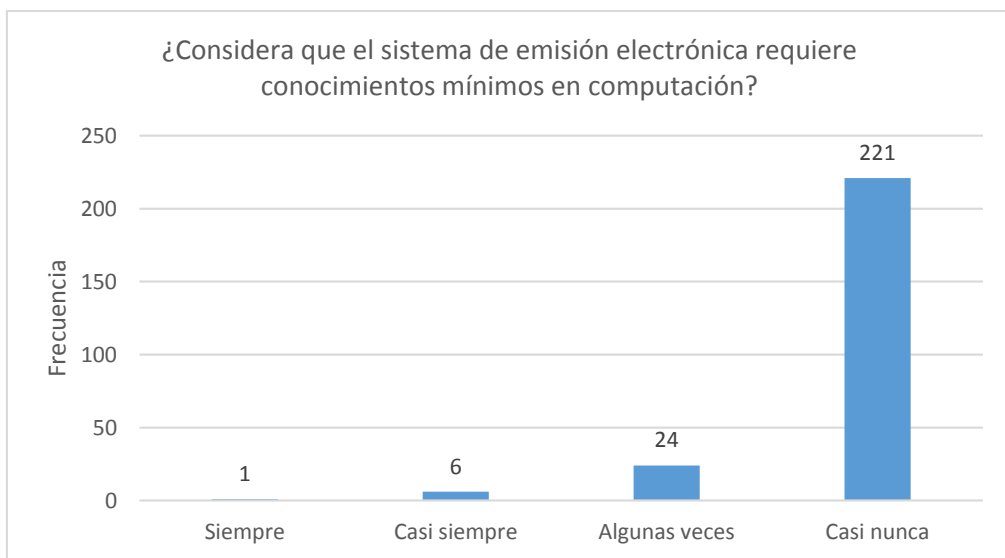
¿El uso del sistema de emisión electrónica simplifica sus actividades en comparación al sistema de emisión física?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	2	,8	,8	,8
	Casi siempre	48	19,0	19,0	19,8
	Algunas veces	200	79,4	79,4	99,2
	Casi nunca	2	,8	,8	100,0
	Total	252	100,0	100,0	



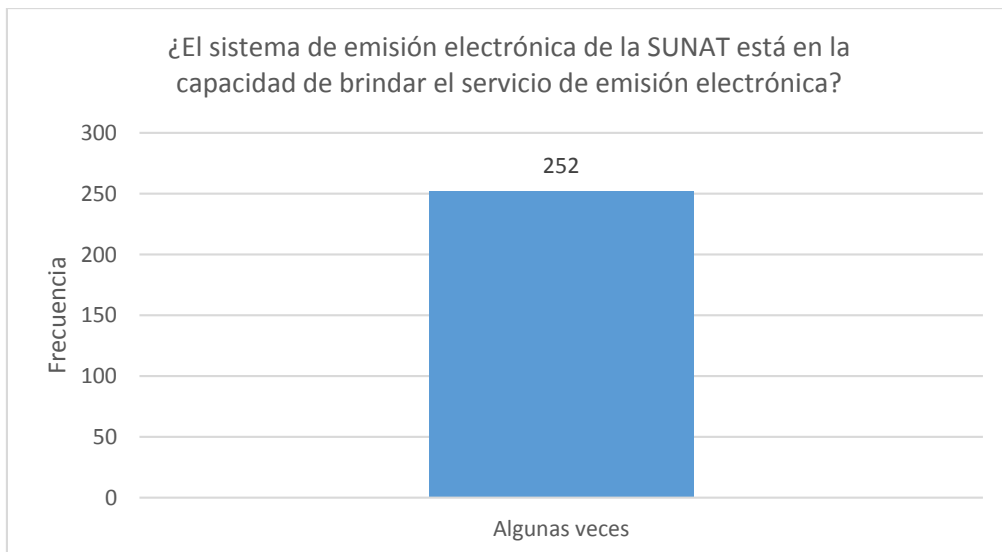
¿Considera que el sistema de emisión electrónica requiere conocimientos mínimos en computación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	1	,4	,4	,4
	Casi siempre	6	2,4	2,4	2,8
	Algunas veces	24	9,5	9,5	12,3
	Casi nunca	221	87,7	87,7	100,0
	Total	252	100,0	100,0	



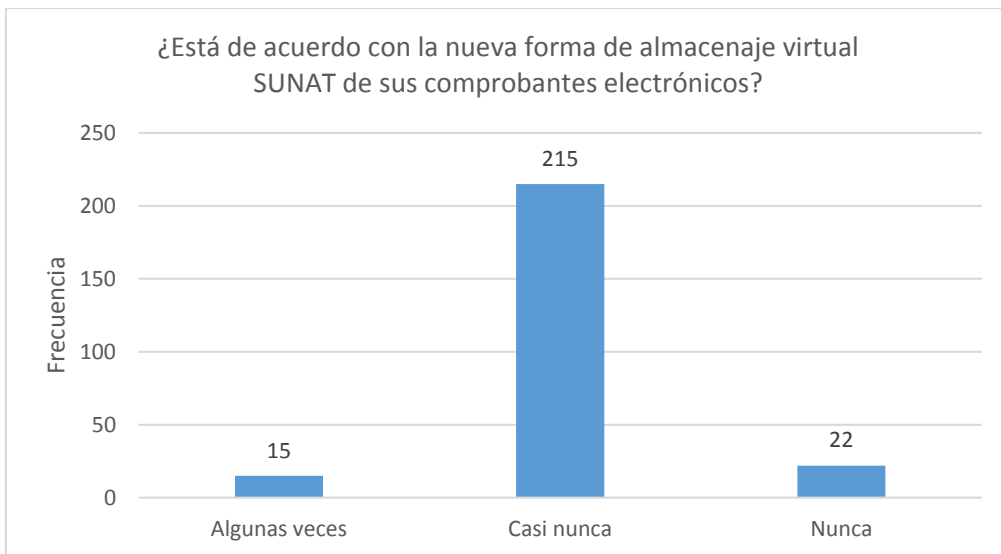
¿El sistema de emisión electrónica de la SUNAT está en la capacidad de brindar el servicio de emisión electrónica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Algunas veces	252	100,0	100,0	100,0



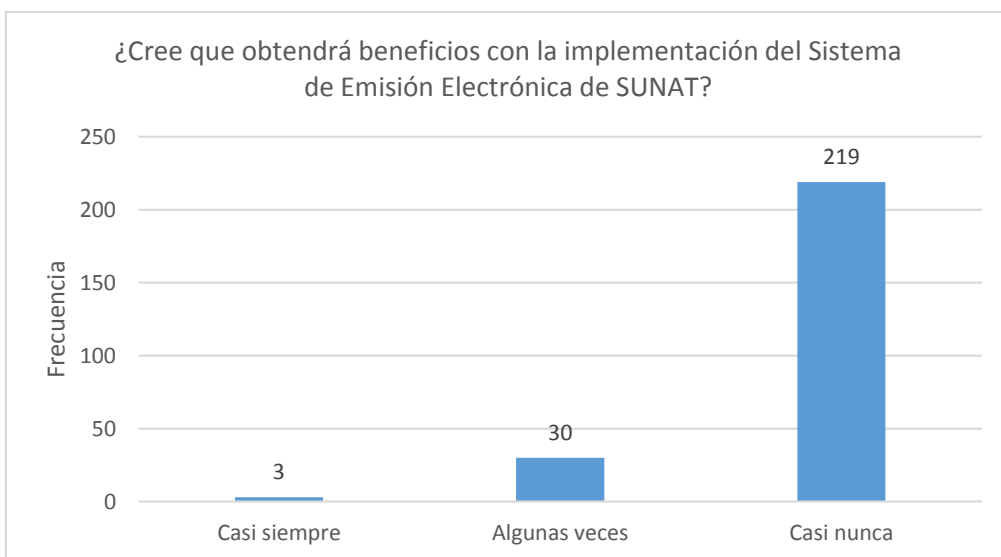
¿Está de acuerdo con la nueva forma de almacenaje virtual SUNAT de sus comprobantes electrónicos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Algunas veces	15	6,0	6,0	6,0
	Casi nunca	215	85,3	85,3	91,3
	Nunca	22	8,7	8,7	100,0
	Total	252	100,0	100,0	



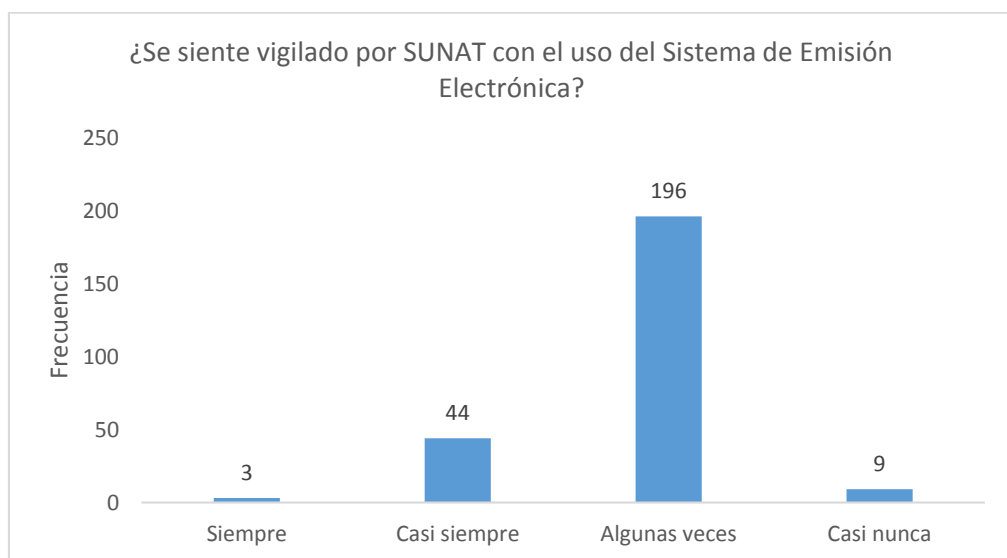
¿Cree que obtendrá beneficios con la implementación del Sistema de Emisión Electrónica de SUNAT?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	3	1,2	1,2	1,2
	Algunas veces	30	11,9	11,9	13,1
	Casi nunca	219	86,9	86,9	100,0
	Total	252	100,0	100,0	



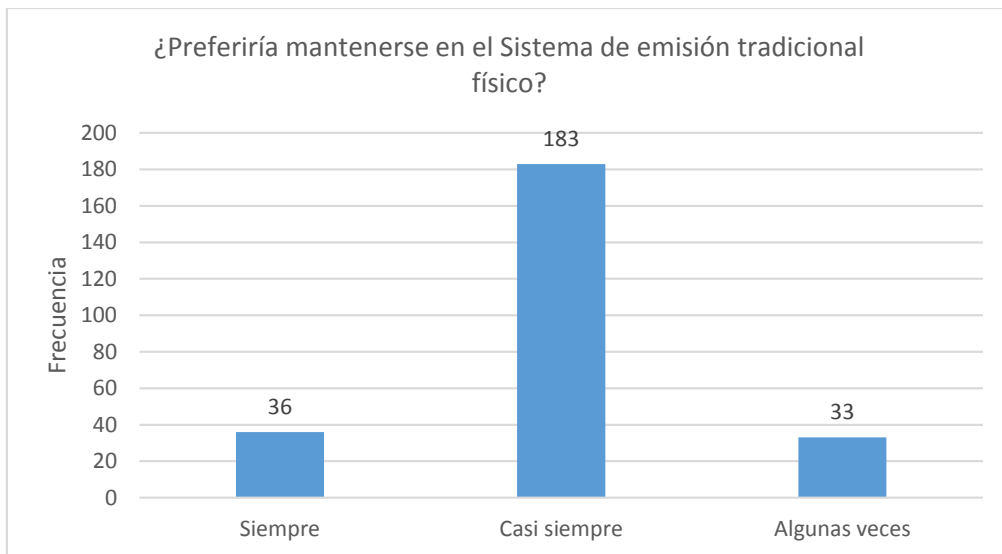
¿Se siente vigilado por SUNAT con el uso del Sistema de Emisión Electrónica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	3	1,2	1,2	1,2
	Casi siempre	44	17,5	17,5	18,7
	Algunas veces	196	77,8	77,8	96,4
	Casi nunca	9	3,6	3,6	100,0
	Total	252	100,0	100,0	



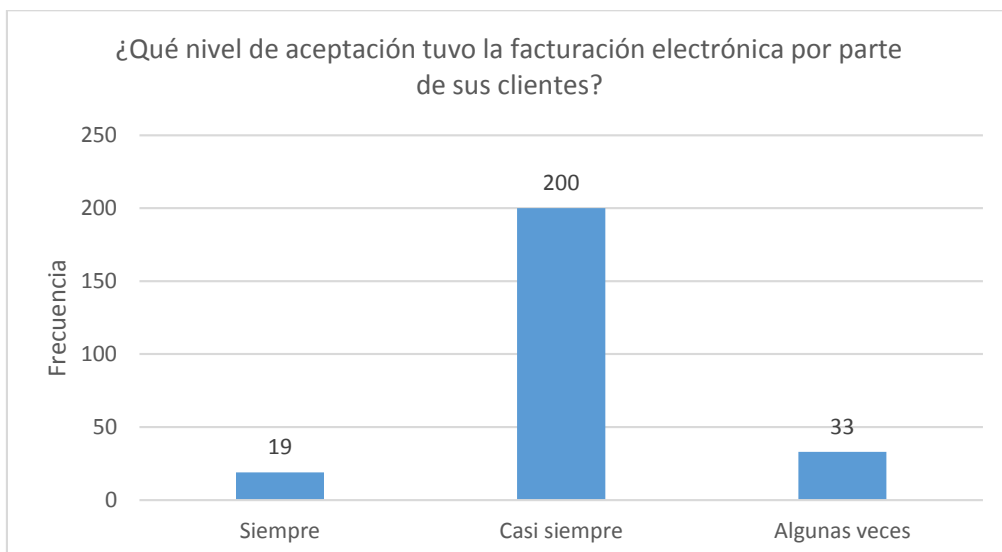
¿Preferiría mantenerse en el Sistema de emisión tradicional físico?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	36	14,3	14,3	14,3
	Casi siempre	183	72,6	72,6	86,9
	Algunas veces	33	13,1	13,1	100,0
	Total	252	100,0	100,0	



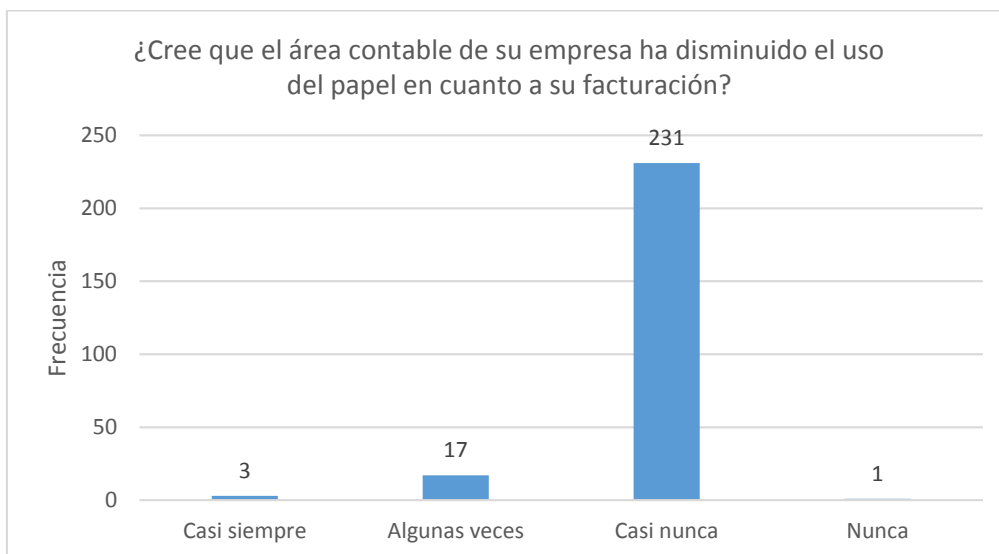
¿Qué nivel de aceptación tuvo la facturación electrónica por parte de sus clientes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	19	7,5	7,5	7,5
	Casi siempre	200	79,4	79,4	86,9
	Algunas veces	33	13,1	13,1	100,0
	Total	252	100,0	100,0	



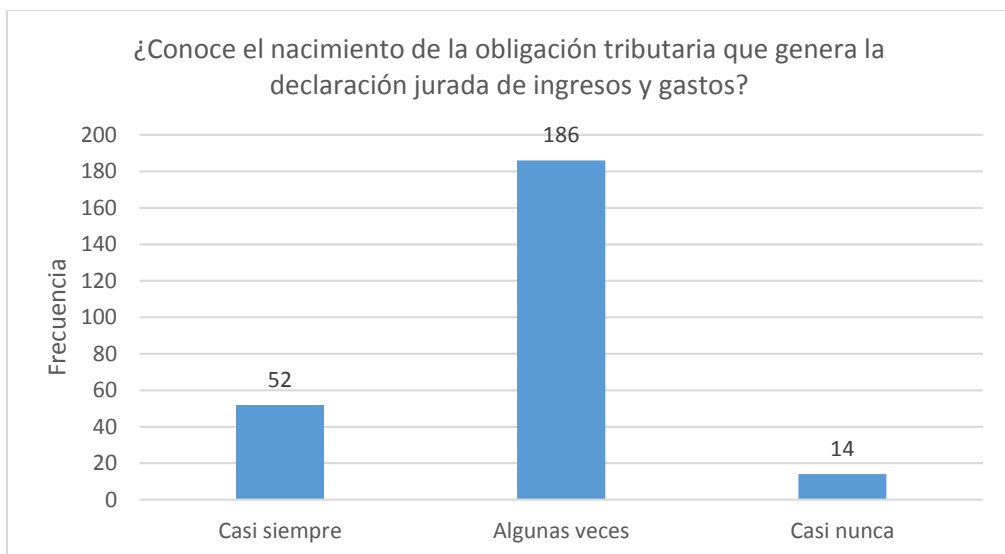
¿Cree que el área contable de su empresa ha disminuido el uso del papel en cuanto a su facturación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	3	1,2	1,2	1,2
	Algunas veces	17	6,7	6,7	7,9
	Casi nunca	231	91,7	91,7	99,6
	Nunca	1	,4	,4	100,0
	Total	252	100,0	100,0	



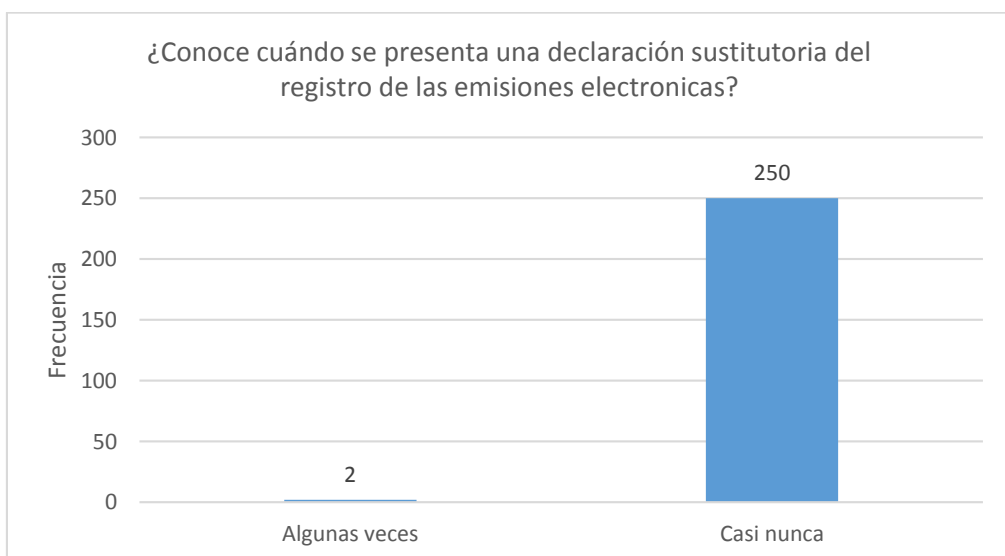
¿Conoce el nacimiento de la obligación tributaria que genera la declaración jurada de ingresos y gastos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	52	20,6	20,6	20,6
	Algunas veces	186	73,8	73,8	94,4
	Casi nunca	14	5,6	5,6	100,0
	Total	252	100,0	100,0	



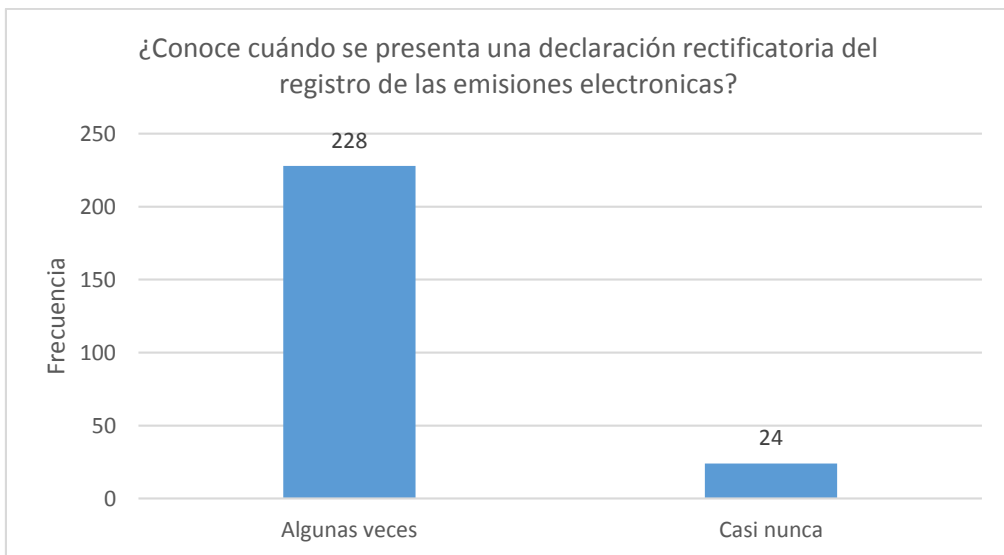
¿Conoce cuándo se presenta una declaración sustitutoria del registro de las emisiones electrónicas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Algunas veces	2	,8	,8	,8
	Casi nunca	250	99,2	99,2	100,0
	Total	252	100,0	100,0	



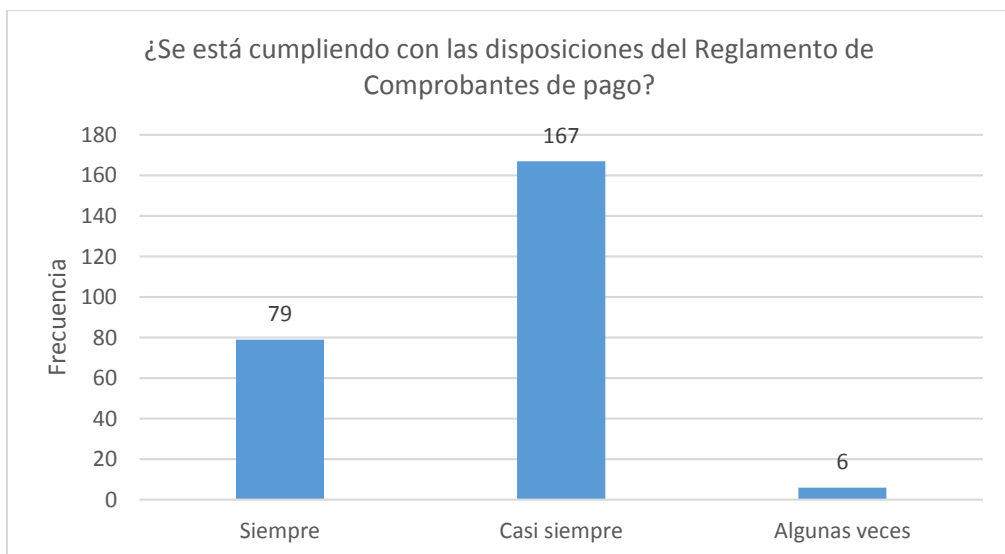
¿Conoce cuándo se presenta una declaración rectificatoria del registro de las emisiones electrónicas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Algunas veces	228	90,5	90,5	90,5
	Casi nunca	24	9,5	9,5	100,0
	Total	252	100,0	100,0	



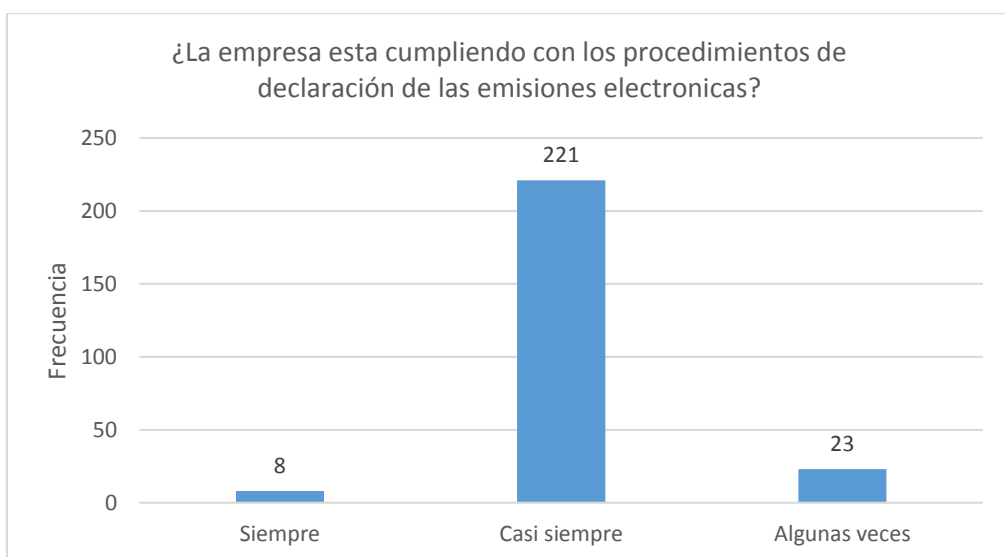
¿Se está cumpliendo con las disposiciones del Reglamento de Comprobantes de pago?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	79	31,3	31,3	31,3
	Casi siempre	167	66,3	66,3	97,6
	Algunas veces	6	2,4	2,4	100,0
	Total	252	100,0	100,0	



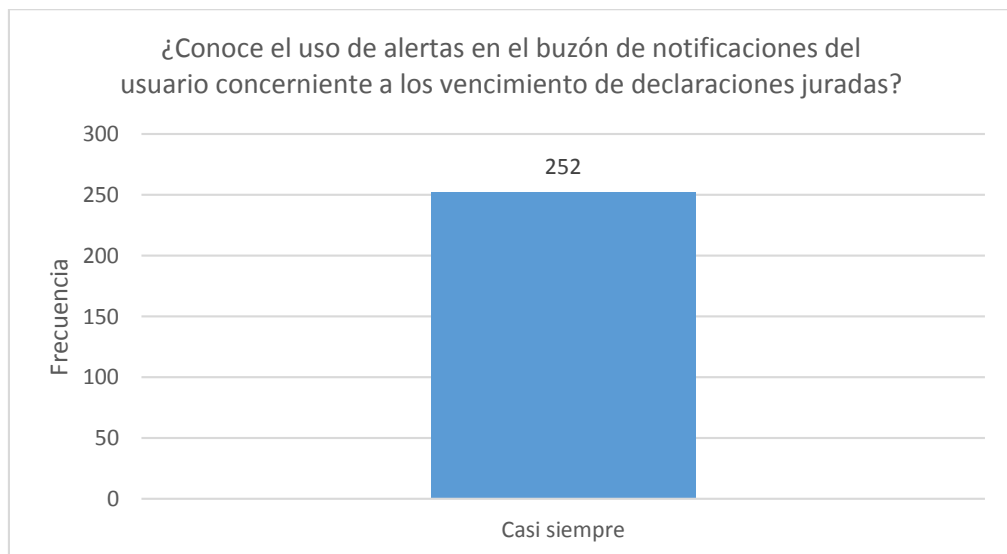
¿La empresa está cumpliendo con los procedimientos de declaración de las emisiones electrónicas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	8	3,2	3,2	3,2
	Casi siempre	221	87,7	87,7	90,9
	Algunas veces	23	9,1	9,1	100,0
	Total	252	100,0	100,0	



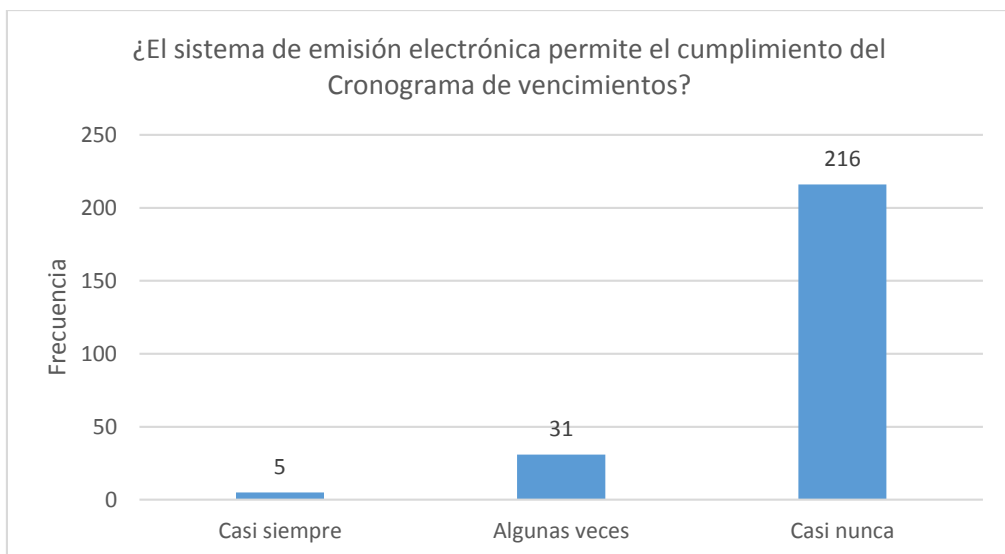
¿Conoce el uso de alertas en el buzón de notificaciones del usuario concerniente a los vencimiento de declaraciones juradas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	252	100,0	100,0	100,0



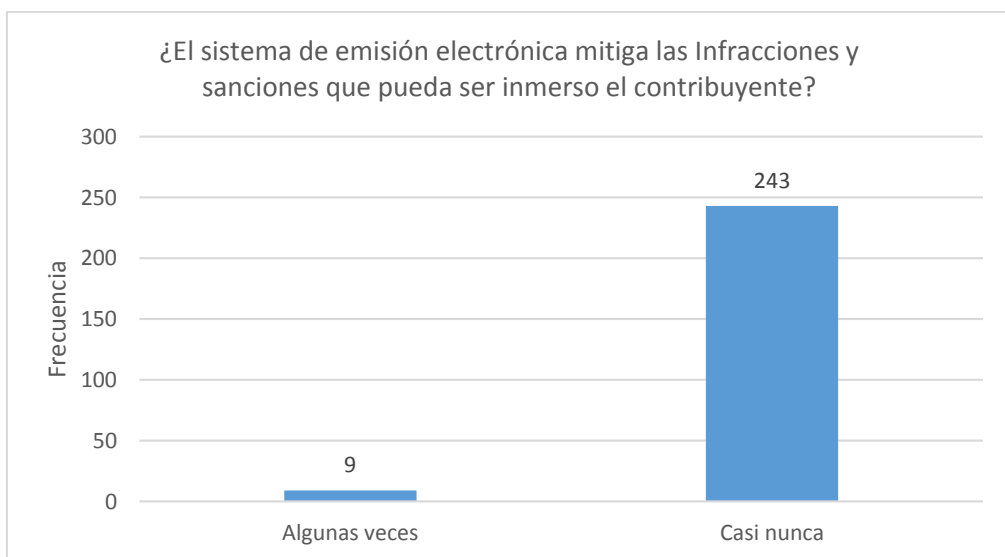
¿El sistema de emisión electrónica permite el cumplimiento del Cronograma de vencimientos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	5	2,0	2,0	2,0
	Algunas veces	31	12,3	12,3	14,3
	Casi nunca	216	85,7	85,7	100,0
	Total	252	100,0	100,0	



¿El sistema de emisión electrónica mitiga las Infracciones y sanciones que pueda ser inmerso el contribuyente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Algunas veces	9	3,6	3,6	3,6
	Casi nunca	243	96,4	96,4	100,0
	Total	252	100,0	100,0	



4.2. Prueba de hipótesis

Para contrastar las hipótesis se ha usado la prueba Chi Cuadrado, teniendo en cuenta los pasos o procedimientos siguientes:

4.2.1. Hipótesis General

Problema General:

¿De qué manera el sistema de facturación electrónica incide en las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio, en el distrito de calleria 2021?

Hipótesis General Nula:

El sistema de facturación electrónica NO incide en las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio, en el distrito de calleria 2021

Hipótesis General Alterna:

El sistema de facturación electrónica incide en las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio, en el distrito de calleria 2021

Prueba de normalidad:

La prueba de normalidad de este estudio corresponde a la de Kolmogorov-Smirnov, porque la muestra es mayor de 50 unidades de análisis, y se puede visualizar que todo los Sig. son valores menores de 0.05, esto significa que el tipo de prueba de correlación de hipótesis a usar en la contrastación de las mismas será el Rho de Spearman.

	Obligaciones tributarias	Kolmogorov-Smirnov ^b			Shapiro-Wilk		
		Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Sistema de Facturacion Electrónica	22	,298	4	.	,849	4	,224
	23	,228	23	,003	,922	23	,074
	24	,195	95	,000	,924	95	,000
	25	,190	104	,000	,931	104	,000
	26	,248	21	,002	,890	21	,022
	27	,250	4	.	,945	4	,683

a. Sistema de Facturación Electrónica es constante cuando Obligaciones tributarias = 21. Se ha omitido.

b. Corrección de significación de Lilliefors

Prueba de correlación de hipótesis:

De acuerdo a los resultados obtenidos en la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov nos resultó usar y aplicar la prueba de contraste de las hipótesis de este estudio con el Rho de Spearman, en donde en ella se visualizará el nivel de correlación Rho y la aceptación (Sig.<0.05) y/o rechazo (Sig.>0.05) de las hipótesis formuladas en esta investigación.

		Sistema de Facturación Electrónica	Obligaciones tributarias
Sistema de Facturación Electrónica	Correlación de Pearson	1	,067
	Sig. (bilateral)		,028
	N	252	252
Obligaciones tributarias	Correlación de Pearson	,067	1
	Sig. (bilateral)	,028	
	N	252	252

Interpretación:

Como el nivel de coeficiencia es menor 5% ($0,028 < 0,050$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que El sistema de facturación electrónica incide en las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio, en el distrito de calleria 2021.

4.2.2. Hipótesis Específica N° 1

Problema N° 1:

¿De qué manera el análisis de las facturas electrónicas incide tributariamente las DDJJ anual del Impuesto a la Renta de las empresas del sector comercio, del distrito de calleria 2021?

Hipótesis 1 Nula:

El análisis de las facturas electrónicas NO incide tributariamente en las DDJJ anual del Impuesto a la Renta de las empresas del sector comercio, del distrito de calleria 2021

Hipótesis 1 Alterna:

El análisis de las facturas electrónicas incide tributariamente en las DDJJ anual del Impuesto a la Renta de las empresas del sector comercio, del distrito de calleria 2021

Prueba de Rho de Spearman:

		Sistema de Facturación Electrónica	Obligaciones DDJJ anual del Impuesto a la Renta
Sistema de Facturación Electrónica	Coeficiente de correlación	1,000	-,012
	Sig. (unilateral)	.	,042
	N	252	252
Obligaciones DDJJ anual del Impuesto a la Renta	Coeficiente de correlación	-,012	1,000
	Sig. (unilateral)	,042	.
	N	252	252

Interpretación:

Con un nivel de significación del 5% ($0,042 < 0,050$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que las facturas electrónicas inciden tributariamente en las DDJJ anual del Impuesto a la Renta de las empresas del sector comercio, del distrito de calleria 2021

4.2.3. Hipótesis Específica N° 2**Problema N° 2:**

¿De qué manera el análisis de las facturas electrónicas incide tributariamente las DDJJ mensuales de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas del sector comercio, del distrito de calleria 2021?

Hipótesis 2 Nula:

El análisis de las facturas electrónicas NO incide tributariamente las DDJJ mensuales de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas del sector comercio, del distrito de calleria 2021

Hipótesis 2 Alterna:

El análisis de las facturas electrónicas incide tributariamente las DDJJ mensuales de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas del sector comercio, del distrito de calleria 2021

Prueba de Rho de Spearman:

		Sistema de Facturación Electrónica	Obligaciones DDJJ mensual de IGV e Impuesto a la Renta
Sistema de Facturación Electrónica	Coeficiente de correlación	1,000	,134*
	Sig. (unilateral)	.	,017
	N	252	252
Obligaciones DDJJ mensual de IGV e Impuesto a la Renta	Coeficiente de correlación	,134*	1,000
	Sig. (unilateral)	,017	.
	N	252	252

Interpretación:

Con un nivel de significación del 5% ($0,017 < 0,050$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que Existe influencia directa y significativa entre las facturas electrónicas y las DDJJ mensuales de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas del sector comercio, del distrito de calleria 2021.

4.3. Discusión de Resultados

Objetivo general:

Determinar la incidencia del sistema de facturación electrónica en las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio, en el distrito de calleria 2021.

Durante el desarrollo del presente trabajo se ha podido evidenciar la influencia existente del sistema de facturación electrónica en las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio, éstas deben estar debidamente actualizadas y difundidas, nuestra base de referencia teórica es el marco existente que permitirá su mejora dentro de las empresas estudiadas.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la aplicación del cuestionario y la prueba de Rho de Spearman tiene un valor de 0,028 la que establece una relación significativa.

Objetivo específico N° 1:

Determinar de qué manera el análisis de las facturas electrónicas inciden tributariamente en las DDJJ anual del Impuesto a la Renta de las empresas del sector comercio, del distrito de calleria 2021.

Durante el desarrollo del presente trabajo se ha podido visualizar que Existe relación directa y significativa entre el sistema de facturación electrónica con las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio del Distrito de Callería, 2021.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la aplicación de nuestro cuestionario en la prueba de Rho de spearman tiene un valor de Significación asintótica (bilateral) de 0,042 la que establece una relación significativa.

Objetivo específico N° 2:

Determinar de qué manera el análisis de las facturas electrónicas incide tributariamente en las DDJJ mensuales de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas del sector comercio, del distrito de calleria 2021.

Durante el desarrollo del presente trabajo se ha podido visualizar que Existe influencia directa y significativa entre la emisión de las facturas electrónicas con las obligaciones tributarias en las DDJJ mensuales de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas del sector comercio, del distrito de calleria 2021.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la aplicación de nuestro cuestionario en la prueba de Rho de spearman tiene un valor de 0,017 de significación asintótica (bilateral) la que establece una relación significativa.

CONCLUSIONES

- Indistintamente a los requisitos legales que representa la implementación del sistema de emisión electrónica debido a la conceptualización de las normas tributarias relacionadas, estas se constituyen en una herramienta importante de gestión para la administración de las empresas del sector comercio del Distrito de Callería, sin embargo, a la fecha del estudio estas no proporcionan toda la ayuda para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de estos contribuyentes.
- La declaración jurada anual del impuesto a la renta, son justificados y respaldados con las emisiones de los comprobantes de pago de ingresos y gastos de los contribuyentes, respecto a los servidores de la administración tributaria, la que genera dificultades en la gestión de las mismas en las empresas del sector comercio en el distrito de Callería, respecto a la custodia y almacenamiento para los análisis respectivos.
- La declaración jurada mensual para la determinación del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto general a las ventas y del pago a cuenta del impuesto a la renta, son justificados y respaldados con las emisiones de los comprobantes de pago de ingresos y gastos de los contribuyentes, respecto a los servidores de la administración tributaria, la que genera dificultades en la gestión de las mismas en las empresas del sector comercio en el distrito de Callería, en cuanto a la custodia y almacenamiento.

SUGERENCIAS

- La administración tributaria y las instituciones académicas deben implementar campañas de capacitación a contribuyentes sobre los requisitos legales, normas tributarias que están relacionadas con el sistema de emisión electrónica, procedimientos que permita el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio del Distrito de Callería.

- Las empresas del sector comercio del distrito de Callería deberán establecer una manera de almacenamiento y gestión de los comprobantes de pago electrónico en los servidores de la administración tributaria o de terceros que sean acorde a sus capacidades de la empresa permitiendo que las emisiones de los comprobantes de pago de ingresos y gastos respalden adecuadamente la declaración jurada anual del impuesto a la renta, así como permita mejorar la gestión de las mismas.

- Las empresas del sector comercio del distrito de Callería deberán establecer una manera de almacenamiento y gestión de los comprobantes de pago electrónico en los servidores de la administración tributaria o de terceros que sean acorde a sus capacidades de la empresa permitiendo que las emisiones de los comprobantes de pago de ingresos y gastos respalden adecuadamente la declaración jurada mensual del impuesto general a las ventas y a los pagos cuenta del impuesto a la renta, así como permita mejorar la gestión de las mismas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bustamante Aquino, Y., & Pacheco Vizcarra, F. (2018). *"Incidencias: Ventajas y Desventajas de la Implementación del Sistema de Emisión Electrónica frente al Sistema de Emisión Física en Principales Contribuyentes en la Ciudad de Arequipa 2018"*. Arequipa.
- Dávila Barzallo, A. (2015). *"Impacto Financiero de la Implementación de la Facturación Electrónica. Caso: Compañía Sospymes S.A."*. Guayaquil.
- Figuroa Álamos, J., Cisternas Rodríguez, C., & Cofré Peña, E. (2018). Análisis de las medidas tomadas a favor de la disminución de la evasión tributaria en Chile para el período 2014 – 2017. *Revista De Investigación Aplicada En Ciencias Empresariales*, 7(1), 73-92. Obtenido de <https://doi.org/10.22370/riace.2018.7.1.1788>
- Guzman Rodas, M., & Mendieta Naranjo, C. (2010-2011). *"Análisis del Proceso de Implementación de la Facturación Electrónica en el Ecuador desde el año 2009"*. Cuenca.
- Pazmiño Rubio, V. A. (2015). *"Análisis de la Implementación de Facturación Electrónica en el Ecuador-Ventajas y Desventajas frente a la Facturación Física"*. Quito.
- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. (2008). *Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT*. Lima.
- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. (2010). *Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT*. Lima.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: El Sistemas de Facturación Electrónica y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector comercio del distrito de calleria, año 2021

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE I	DIMENSIONES: VARIABLE I	INDICADORES: VARIABLE I	METODOLOGÍA
¿De qué manera el sistema de facturación electrónica incide en las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio, en el distrito de calleria 2021?	Determinar la incidencia del sistema de facturación electrónica en las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio, en el distrito de calleria 2021.	El sistema de facturación electrónica incide en las obligaciones tributarias de las empresas del sector comercio, en el distrito de calleria 2021	Sistema de Facturación Electrónica	Emisiones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SEE –SOL ▪ SEE -Contribuyente ▪ SEE – Facturador SUNAT ▪ SEE -OSE 	RUTA: Cuantitativo ALCANCE: Descriptivo – Correlacional DISEÑO: No experimental - Transversal
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPÓTESIS ESPECIFICAS	VARIABLE II	DIMENSIONES: VARIABLE II	INDICADORES: VARIABLE II	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<p>a) ¿De qué manera el análisis de las facturas electrónicas incide tributariamente las DDJJ anual del Impuesto a la Renta de las empresas del sector comercio, del distrito de calleria 2021?</p> <p>b) ¿De qué manera el análisis de las facturas electrónicas incide tributariamente las DDJJ mensuales de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas del sector comercio, del distrito de calleria 2021?</p>	<p>a) Determinar de qué manera el análisis de las facturas electrónicas inciden tributariamente en las DDJJ anual del Impuesto a la Renta de las empresas del sector comercio, del distrito de calleria 2021</p> <p>b) Determinar de qué manera el análisis de las facturas electrónicas incide tributariamente en las DDJJ mensuales de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas del sector comercio, del distrito de calleria 2021</p>	<p>a) El análisis de las facturas electrónicas incide tributariamente en las DDJJ anual del Impuesto a la Renta de las empresas del sector comercio, del distrito de calleria 2021</p> <p>b) El análisis de las factura electrónicas incide tributariamente las DDJJ mensuales de IGV e Impuesto a la Renta de las empresas del sector comercio, del distrito de calleria 2021</p>	Obligaciones tributarias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Declaración jurada anual del I. a la Renta ▪ Declaración jurada mensual del IGV - Rentas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nacimiento de la obligación tributaria ▪ Cronograma de vencimientos ▪ Infracciones y sanciones 	TÉCNICA: La encuesta INSTRUMENTO: El cuestionario

ANEXO N° 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

TEMA: “EL SISTEMAS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO DEL DISTRITO DE CALLERIA, AÑO 2021”

INSTRUCCIONES:

Sírvase marcar con un aspa (X) la respuesta que considere correcta de acuerdo a los siguiente

ÍTEMS	5	4	3	2	1
		Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca

VARIABLE I: SISTEMA DE FACTURACION ELECTRÓNICA

N°	DIMENSIÓN	PREGUNTAS	ALTERNATIVAS				
			5	4	3	2	1
1	Emisiones	¿Conoce la operatividad del sistema de emisión electrónica?					

2	¿El uso del sistema de emisión electrónica simplifica sus actividades en comparación al sistema de emisión física?					
3	¿Considera que el sistema de emisión electrónica requiere conocimientos mínimos en computación?					
4	¿El sistema de emisión electrónica de la SUNAT está en la capacidad de brindar el servicio de emisión electrónica?					
5	¿Está de acuerdo con la nueva forma de almacenaje virtual SUNAT de sus comprobantes electrónicos?					
6	¿Cree que obtendrá beneficios con la implementación del Sistema de Emisión Electrónica de SUNAT?					
7	¿Se siente vigilado por SUNAT con el uso del Sistema de Emisión Electrónica?					
8	¿Preferiría mantenerse en el Sistema de emisión tradicional físico?					
9	¿Qué nivel de aceptación tuvo la facturación electrónica por parte de sus clientes?					

10		¿Cree que el área contable de su empresa ha disminuido el uso del papel en cuanto a su facturación?					
VARIABLE II: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS							
11	Declaración jurada del IGV - Rentas	¿Conoce el nacimiento de la obligación tributaria que genera la declaración jurada de ingresos y gastos?					
12		¿Conoce cuándo se presenta una declaración sustitutoria del registro de las emisiones electrónicas?					
13		¿Conoce cuándo se presenta una declaración rectificatoria del registro de las emisiones electrónicas?					
14		¿Se está cumpliendo con las disposiciones del Reglamento de Comprobantes de pago?					
15		¿La empresa está cumpliendo con los procedimientos de declaración de las emisiones electrónicas?					
16		¿Conoce el uso de alertas en el buzón de notificaciones del usuario concerniente a los vencimiento de declaraciones juradas?					

17		¿El sistema de emisión electrónica permite el cumplimiento del Cronograma de vencimientos?					
18		¿El sistema de emisión electrónica mitiga las Infracciones y sanciones que pueda ser inmerso el contribuyente?					

¡Gracias por su colaboración!